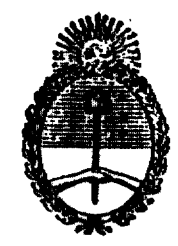
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, lunes 7 de abril de 1969 — Número 21.656

Secretaría de Hacienda

MISION OFICIAL

Funcionarios que estudiarán en distintos países los resultados de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

DECRETO Nº 1.016 — Bs. As., 14/3/69

VISTO que dentro de los planes previstos en materia de política fiscal se ha considerado la implantación del Impuesto al Valor Agregado, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo es necesario llevar a cabo estudios sobre la implementación, funcionamiento y resultados del aludido gravamen, en países que ya lo han incorporado a su sistema tributario y que cuentan, por lo tanto, con experiencia en su aplicación y administración;

Que las conclusiones extraídas, servirán de base para evaluar las posibilidades de adaptación del Impuesto Valor Agregado en nuestro país, a efectos de proceder a su incorporación al actual régimen impositivo;

Que los aspectos novedosos y complejos de dicho tributo, hacen conveniente que los responsables directos de su puesta en marcha, sean quienes tengan a cargo los estudios que deberán llevarse a cabo;

Que por tal motivo, es necesario arbitrar las medidas que posibiliten los traslados a Alemania Occidental, Francia y Holanda, de los funcionarios del citado Organismo, doctores Pedro Francisco José Pavesi y Jorge Macon;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la Dirección General Impositiva, doctores Pedro Francisco José Pavesi (M. 4.203.903) y Jorge Macon (M. 3.034.130), para que en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 19 de abril de 1969, se trasladen a Alemania Occidental, Francia y Holanda, a los efectos de estudiar en dichos países la implementación, el funcionamiento y los resultados obtenidos de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

Art. 2º — Asígnase a cada uno de los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto, la suma diaria de nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100.—), equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—) en concepto de compensación por todo gasto, importe que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión de que se trata tendrá una duración de aproximadamente treinta y seis (36) días.

Art. 3º — Autorízase al Servicio Administrativo de la Dirección General Impositiva a liquidar y abonar a favor de los referidos funcionarios, las sumas resultantes por el lapso señalado, así como también a extender a favor de los mismos las correspondientes órdenes oficiales de pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 4º — El gasto resultante del cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo a Sección 0 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 10 - Jurisdicción 32 - Sector 1 - Inciso 12 (Código Contable 207.801) del presupuesto para el año 1969.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Trabajo

MISION OFICIAL

Funcionario que asistirá al Curso para Becarios sobre Desarrollo de la Política Laboral Activa a realizarse en Ginebra.

DECRETO Nº 894 — Bs. As., 12/3/69

VISTO lo resuelto por el Instituto Internacional de Estudios Laborales de la Organización Internacional del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Instituto invitó a la Secretaría de Estado de Trabajo para que propusiera a dos funcionarios técnicos, a fin de que uno de ellos pudiera participar en el Curso para Becarios en 1969, sobre "Desarrollo de la Política Laboral Activa";

Que efectuadas las propuestas pertinentes, ha sido seleccionada por el precitado Instituto la doctora Perla del Valle Roque de Marinelli;

Que dicho curso se desarrollará a partir del 14 de abril de 1969, con una duración aproximada de noventa (90) días en la ciudad de Ginebra (Suiza);

Que resulta de interés la concurrencia a la citada reunión técnica por el temario a considerar, de cuyo análisis y las conclusiones que se extraigan, habrán de lograrse resultados positivos para la labor específica que en materia de política laboral activa cumple la Secretaría de Estado de Trabajo;

Que los gastos de estadía y pasajes de ida y regreso por vía aérea del becario están a cargo del Instituto Internacional de Estudios Laborales, no significando en consecuencia erogación alguna para el Estado por esos conceptos;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales del Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo, doctora Perla del Valle Roque de Marinelli (C. I. 3.249.263, P. F., L. C. 3.375.557), para que en representación de la misma participe en el Curso para Becarios en 1969, sobre Desarrollo de la Política Laboral Activa, que se llevará a cabo en el Instituto Internacional de Estudios Laborales de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra (Suiza), a partir del 14 de abril próximo siendo la duración del mismo de noventa (90) días, aproximadamente.

Art. 2º — Concédese licencia con goce de sueldo por el término de noventa (90) días, a partir del 14 de abril de 1969, a los efectos señalados en el artículo precedente, al Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales del Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo, doctora Perla del Valle Roque de Marinelli quien deberá presentar el informe pertinente dentro de los treinta (30) días de su regreso al país.

Art. 3º — Asígnase a la doctora Perla del Valle Roque de Marinelli, como complemento de beca, la suma de cuatrocientos cincuenta (450) dólares estadounidenses equivalentes a ciento cincuenta y siete mil quinientos (m$n. 157.500.—) pesos moneda nacional.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado de la siguiente manera: Secretaría de Estado de Trabajo, Sección 0 - Finalidad 6 - Sector 1 - Carácter 0 - Jurisdicción 35 - Inciso 12 del presupuesto 1969.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Obras Públicas

UNION INTERNACIONAL DE ARQUITECTOS

Acuérdase el auspicio oficial a la realización del Décimo Congreso Mundial a realizarse en Buenos Aires.

DECRETO Nº 1.463. — Bs. As., 26/3/1969.

VISTO que la Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos, por intermedio del Comité Ejecutivo del Décimo Congreso Mundial de Arquitectos, solicita el apoyo del Gobierno Nacional para dicho evento que se efectuará en nuestro país durante el mes de octubre próximo;

CONSIDERANDO:

Que por primera vez en la America del Sur tendrá lugar un Congreso Mundial de tal naturaleza y el hecho de que nuestro país haya sido elegido como asiento de un acontecimiento de tanta importancia y trascendencia, hace procedente acordar el auspicio oficial del Gobierno Argentino, a los efectos de que por intermedio de los organismos que en cada caso corresponda, se preste el apoyo necesario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acordar auspicio oficial del Poder Ejecutivo Nacional a la realización del Décimo Congreso Mundial de la Unión Internacional de Arquitectos a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 19 y el 25 de octubre de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo, de Bienestar Social y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas, de Vivienda y de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Guillermo A. Borda. — Bernardo J. Loitegui. — Esteban Guaia. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

MISION OFICIAL

Funcionario que asistirá a la reunión de la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano Cultural que tendrá lugar en Washington.

DECRETO Nº 1.370. — Bs. As., 21/3 1969.

VISTO que la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano Cultural de la Organización de los Estados Americanos realizará a partir del 14 de abril de 1969 su primera reunión en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América) en la que se debatirán temas relacionados con los programas de Desarrollo Regional en Educación y en Ciencias Tecnológicas; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo oportunamente la Organización de los Estados Americanos designado miembro de la referida Comisión Ejecutiva, en representación del Area Argentina - Perú al doctor Juan Rafael Llerena Amadeo, Subsecretario de Estado de Educación, corresponde autorizar su concurrencia a la citada Reunión;

Que ello no significará erogación alguna para el Estado, toda vez que los gastos de pasajes correspondientes corren por cuenta de la Organización de los Estados Americanos;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Subsecretario de Estado de Educación doctor Juan Rafael Llerena Amadeo (L. E Nº 4.017.775, Cl. 1925, C. I. numero 2.149.111 de la Policía Federal) a concurrir a la Reunión de la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano Cultural, que tendrá lugar en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América) desde el 14 al 29 de abril de 1969.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte y credencial correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Nicanor E. Costa Méndez. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

INSTITUTO Y BIBLIOTECA "JUAN BAUTISTA ALBERDI".

Designaciones en la Comisión Honoraria.

DECRETO Nº 1.229 — Bs. As., 19/3/69

VISTO:

El Expediente 115.522/65 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el que se señala la necesidad de cubrir tres cargos vacantes en la Comisión Honoraria del Instituto y Biblioteca "Juan Bautista Alberdi", producidos por fallecimiento de los señores generales don Ernesto Florit, don Moisés Rodrigo y don Carlos von der Becke, designados por el artículo 3º del Decreto 3.915/65; atento a la propuesta formulada y a la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la Comisión Honoraria del Instituto y Biblioteca "Juan Bautista Alberdi" (Decreto 3.915/65) a los señores ingeniero don Manuel F. Castello, doctor don Lucio García y don Enrique Santillán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.312 — Bs. As., 20/3/69.

VISTO la invitación oficial formulada por los gobiernos de Alemania, Francia, Rumania, Italia y España para que S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto visite dichos países, y

CONSIDERANDO:

Que el pueblo y el gobierno argentinos valoran la importancia de este gesto, que contribuirá a revitalizar y afianzar aún más los tradicionales lazos de amistad que unen la República con esos países;

Que es de gran interés para nuestro país esta oportunidad en cuanto abre amplias y nuevas perspectivas de vinculación destinadas a alcanzar una efectiva complementación mutua tanto en el campo político como en el económico, cultural y técnico y, en especial, en lo que hace al desarrollo de la República:

Aviso de interés para las Sociedades Anónimas cuyos ejercicios cerraron el 31-12-1968

Se lleva a conocimiento de los señores interesados en la publicación de llamados a asamblea de accionistas que, con la finalidad de evitar atrasos en la normal edición del Boletín Oficial, los textos a publicar deberán ser presentados cinco días hábiles antes de su primera publicación en Santa Fe 1659, dentro del horario de 12.45 a 17.

Esta exigencia solamente regirá durante los días 7 al 16 de abril próximo, ambas fechas inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL.



Que es necesario que una reducida comitiva acompañe a S. E. el señor Ministro, debido a la variedad e importancia de temas a tratar;

Que la presente misión se encuentra incluida en el programa de viajes al exterior previstos para el año 1969, en el número de orden 1 (Departamento de Europa Occidental);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Nicanor Costa Méndez, a viajar a la República Federal de Alemania, Francia, Rumania, Italia y España, respondiendo a la invitación formulada por los mencionados países.

Art. 2º — Formarán parte de la comitiva que acompañará a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Doctor Enrique Peltzer, S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Mariano Carlos Grondona, S. E. el señor Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Juan Carlos Katzenstein y S. S. el Consejero de Embajada de segunda clase don Gustavo E. Figueroa.

Art. 3º — Asígnase en concepto de viáticos a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la suma diaria de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.500), equivalente a Treinta Dólares Estadounidenses (u$s. 30) cantidad que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de veinticinco (25) días

Art. 4º — Asígnase en concepto de viáticos a los funcionarios mencionados en el artículo 2º, la suma diaria de Nueve Mil Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 9 100), equivalente a Veintiséis Dólares Estadounidenses (u$s. 26), cantidad que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de veinticinco (25) días.

Art. 5º — Asígnase a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 1.400.000), equivalente a Cuatro Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 4.000) en concepto de gastos de representación, imprevistos y varios, a cargo de rendir cuenta detallada.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 01 — 0 — 1 — 12, Código Contable 205.877, del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio del año 1969.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasajes, pasaportes y credenciales correspondientes, quedando exceptuados de lo dispuesto por los Decretos Nros. 15.896/49 y 9.225/64.

Art. 8º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 9º — **Comuníquese, publíquese,** dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 1.369 — Bs. As., 21/3/69.

VISTO el Decreto Nº 1.312/69, por el que se autoriza a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y comitiva a viajar a la República Federal de Alemania, Francia, Rumania, Italia y España, respondiendo a la invitación oficial formulada por dichos países, y
CONSIDERANDO:

Que a fin de lograr una mayor complementación en los temas a considerar por dicha misión oficial, se estima necesario se incorpore a la comitiva un funcionario del Ministerio de Economía y Trabajo;

Que a tal efecto se ha designado al Doctor D. Enrique Jorge Carrier, Coordinador General de dicho Ministerio,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la Comitiva Oficial que acompañará a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto al Doctor D. Enrique Jorge Carrier, en Representación del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación, con el rango de Consejero de Embajada.

Art. 2º — Asígnase al funcionario citado en el artículo 1º la suma diaria de Nueve Mil Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 9.100), equivalente a Veintiséis Dólares Estadounidenses (u$s. 26), cantidad que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de veinticinco (25) días.

Art. 3º — **El Ministerio de Economía y Trabajo procederá a extender las órdenes** de pasajes correspondientes, por vía aérea, quedando exceptuado del cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nros. 15.896/49 y 9.225/64.

Art. 4º — **Los gastos que demande el** cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas previstas en el presupuesto del Ministerio de Economía y Trabajo para el ejercicio 1969.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán la credencial y pasaporte correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — **Comuníquese,** publíquese dése **a la Dirección Nacional** del **Registro Oficial y archívese.**

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Traslado y destino de dos funcionarios.

DECRETO Nº 485. — Bs. As., 24|2|69

VISTO, lo propuesto por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y la Secretaría de Estado de Comercio Exterior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Consejería Económica en la Embajada Argentina en Washington (EE. UU.) a la Consejería Económica en la Embajada Argentina en Lima (Perú), al Ministro Consejero Económico y Comercial de 2ª, Dn. Alfredo José Girelli (C. 1917 — M. 388.601 — D. M. 3).

Art. 2º — Destínase a la Consejería Económica en la Embajada Argentina en Washington (EE. UU.), al Ministro Consejero Económico y Comercial de 1ª, doctor Carlos Bochert (C. 1926 — M. 7.462.548 — D. M. 40).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el Secretario de Estado de Comercio Exterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Rlegistro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Elvio Baldinelli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

Funcionario que asistirá a la reunión del Comité de Montes a realizarse en Roma.

DECRETO Nº 1.234 — Bs. As., 19/3/69.

VISTO el expediente Nº 690/69 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con la invitación formulada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para participar en la reunión del Comité Especial de Montes, que tendrá lugar en la sede del Organismo, en Roma (Italia), entre el 25 y el 31 de marzo de 1969, y
CONSIDERANDO:

Que durante la reunión habrán de estudiarse aspectos de interés para el desarrollo de la actividad forestal en el ámbito de nuestro territorio, ya que la FAO determinará las áreas de prioridad en donde su acción sea más necesaria a través de sus programas de campo y regulares;

Que en el enfoque integrado de la ordenación forestal y de las industrias forestales, la FAO viene contribuyendo para un mayor conocimiento de las posibilidades de la silvicultura en el desarrollo económico y social;

Que asimismo se analizará el informe de las actividades para el Séptimo Congreso Forestal Mundial, a cuyos fines la Argentina ratificó su ofrecimiento como país sede;

Que por ser la República Estado Miembro del Organismo Internacional, corresponde disponer su participación.

Por ello, teniendo presente que la misión se encuentra prevista en el programa de viajes al exterior (carpeta Administración Central — Administración Nacional de Bosques), bajo el número de orden 31, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para participar en la reunión del Comité de Montes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que tendrá lugar en la sede del Organismo en Roma (Italia) entre el 25 y el 31 de marzo de 1969, al señor Administrador General de Bosques de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo don Esteban Arpad Takacs.

Art. 2º — El citado funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto número 9.748, del 29 de diciembre de 1967, en la forma y plazos que el mismo determina.

Art. 3º — Asígnase al Ingeniero Agrónomo don Esteban Arpad Takacs en concepto de viáticos, la suma diaria de Nueve Mil Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 9.100), equivalente a Veintiséis Dólares Estadounidenses (U$S. 26), teniendo presente que la misión tendrá una duración aproximada de diez días (10), y autorízase al Servicio Administrativo correspondiente a entregar las órdenes de pasajes por vía aérea entre Buenos Aires-Roma (Italia)-Buenos Aires, a favor de Aerolíneas Argentinas.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de la siguiente manera: Artículo 7º - Ley 18.031 - 0 — 31 — 353 — 575 — 6 — 0 — 1 — 12 — 05 — 206.970 — 1210 — 014 (pasajes) y 024 (viáticos y movilidad).

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán la credencial y pasaporte corersponcientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. —Rafael García Mata.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

NEUQUEN. — **Modifícase el calendario de financiación de las obras y trabajos públicos, dentro del régimen del Fondo de Integración Territorial.**

DECRETO Nº 8.891 — Bs. As., 31|12|68

VISTO el presente expediente número 96.311|68 del Registro de la Secretaría de Estado de Gobierno. en el que la provincia del Neuquén solicita una modificación a las planillas analíticas anexas al Decreto Nº 5.795|68 por el que se asignaron distintas partidas para las obras y trabajos públicos dentro del régimen de la Ley Nº 17.678. Fondo de Integración Territorial, y.
CONSIDERANDO:

Que nada obsta para acceder a lo solicitado, toda vez que se trata de las obras oportunamente aprobadas en el mencionado Decreto Nº 5.795|68.

Que la modificación solicitada no significa cambios en el monto presupuestado y aprobado sino solamente aumentos o disminuciones en el ritmo de inversión anual por obra.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el calendario de financiación dispuesto por el Decreto Nº 5.795|68 de las obras y trabajos públicos que figuran en las planillas analíticas anexas y que fueran oportunamente solicitadas por la provincia del Neuquén dentro del régimen de la Ley 17.678, Fondo de Integración Territorial.

Art. 2º — Mantiénese la inversión anual y total globales establecida en el Artículo 2º del Decreto Nº 5.795|68, modificándose solamente la inversión anual en las obras de acuerdo a las planillas analíticas anexas al presente Decreto

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Amplíase el plazo acordado a una firma para la realización del plan industrial propuesto para la construcción de viviendas prefabricadas.**

DECRETO Nº 1.051 — Bs. As., 14/3/69

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 339.379/65, en el que se dictó el Decreto Nº 11.967/65, declarando a la firma Industrias Betcel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Constructora e Inmobiliaria, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113/64, con relación al plan industrial propuesto destinado a la construcción de viviendas prefabricadas; y
CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que determina el artículo 7º del citado Decreto Nº 11.967/65, la totalidad de las inversiones destinadas al proyecto debían realizarse en el término de treinta (30) meses a contar del mismo;

Que la beneficiaria del mencionado decreto solicita la ampliación del término antes referido atento a que el lapso acordado le resultó insuficiente para formalizar la obtención de los terrenos necesarios para erigir la planta industrial a que se refiere el citado decreto;

Que la demora en la obtención de dichos terrenos no le es imputable a la firma Industrias Betcel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Constructora e Inmobiliaria, como surge de las presentaciones efectuadas solicitando la ampliación del término para la realización de las inversiones, motivo por el cual nada obsta para acceder al pedido formulado;

Que conforme a la nueva información producida por la firma beneficiaria del Decreto Nº 11.967/65, corresponde modificar la autorización acordada a la misma para el ingreso de técnicos extranjeros, en cuanto a su numero y tiempo de permanencia en el país;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el término acordado por el artículo 7º del Decreto Nº 11.967/65, fijándose el mismo en veinte (20) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art 2º — Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 11.967/65, sólo en lo que se refiere a la cantidad de técnicos autorizados a ingresar y su tiempo de permanencia en el país, fijándose en hasta cinco (5) el número de los mismos, conforme al siguiente detalle de permanencia:

a) Un (1) ingeniero químico durante tres (3) meses anteriores y tres (3) meses posteriores a la puesta en marcha de la planta industrial;
b) Un (1) ingeniero para montaje de la planta durante doce (12) meses anteriores a la puesta en marcha y seis (6) meses posteriores a la misma en calidad de instructor jefe del manejo de la planta;
c) Un (1) técnico-ayudante del ingeniero mencionado en el inciso precedente, durante doce (12) meses anteriores a la puesta en marcha de la planta industrial y tres (3) meses posteriores a dicha fecha;
d) Un (1) técnico instructor sobre sistemas de construcción y manejo de máquinas de montaje de construcción, durante seis (6) meses dentro del periodo de puesta en marcha y seis (6) meses en el periodo de producción; y
e) Un (1) técnico para estudio de tipos de vivienda, urbanización y desarrollo de los sistemas de montaje durante seis (6) meses dentro del periodo de montaje de la planta industrial.

Art. 3º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Fíjanse los derechos de importación a los fertilizantes nitrogenados que sean sucedáneos o sustitutivos del sulfato de Amonio y de la Urea.

DECRETO Nº 1.060 — Bs. As., 14/3/69.

VISTO el expediente Nº 70.201/69, por el que la firma Petrosur, S. A. I. C., en su carácter de productora local de fertilizantes sintéticos nitrogenados solicita se establezcan derechos de importación a los fertilizantes nitrogenados sucedáneos o sustitutos del sulfato de Amonio y la Urea;
CONSIDERANDO:

Que la industria local está en condiciones competitivas de abastecer la demanda de fertilizantes nitrogenados;

Que ya se han restablecido derechos de importación para los fertilizantes nitrogenados, sulfato de Amonio y de la Urea;

Que para lograr una efectiva protección es necesario establecer derechos de importación a aquellos fertilizantes nitrogenados que sean sucedáneos o sustitutivos del sulfato de Amonio y de la Urea, y de acuerdo a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse para cada una de las Posiciones N. A. D. I. los derechos de importación que a continuación se establecen:

N. A. D. I.	Derecho de importación
31.02.02.01	20%
31.02.02.02	20%
31.02.02.03	20%
31.02.02.05	20%
31.02.02.06	20%
31.02.02.07	20%
31.02.02.09	20%
31.02.02.10	20%
31.05.01.90	40%

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — César A. Bunge. Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse a una firma los beneficios del Decreto Nº 1.756/68.**

DECRETO Nº 1.244 — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 129.924/68, en el que la firma Laboratorios Darck, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de un equipo nuevo destinado a la modernización y ampliación de la capacidad productiva de la sección de acondicionamiento de especialidades medicinales y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Laboratorios Darck, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la calle Arcos 2826, Cap. Federal y planta industrial en la calle Arcos 2646, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º de Decreto Nº 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un plazo de dos (2) meses la totalidad del bien a importar y en un término de un (1) mes a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.244

NOMINA DE BIENES Y VALOR C. Y F.
BUENOS AIRES DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
1 (una) Máquina estuchadora automática marca "C.A.M." (Costruzioni Automatiche Martelli), modelo A.V.65, completa	9.636	3.372.600

Son: Nueve mil seiscientos treinta y seis dólares estadounidenses equivalentes a tres millones trescientos setenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para mejorar e incrementar la producción de tintas gráficas líquidas.**

DECRETO Nº 1.245 — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 130.052/68 en el que la firma Tintas Letta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para mejorar e incrementar la producción de tintas gráficas líquidas y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Tintas Letta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en Humberto I Nº 153, Capital Federal, y planta industrial en Mendoza Nº 150, Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de nueve (9) meses la totalidad del bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.245

NOMINA DEL BIEN Y VALOR C. Y F.
PUERTO DE BUENOS AIRES DEL MISMO

	D.M.	m$n.
1 (un) Molino de perlas marca Drais, Pel-Mill 25, sin el motor de accionamiento de 16,5 HP., con recipiente intercambiable de 25 litros; tamiz de acero especial; eje agitador de discos especiales de acero duro; motobomba de alimentación y dosificación regulable sin escalas y una carga de 30 kg. de perlas de silicuarcita	20.200	1.777.600

Son: Veinte mil doscientos marcos alemanes equivalentes a un millón setecientos setenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a la fabricación de medias de hombres y niños.**

DECRETO Nº 1.243 — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 128.877/68, en el que la firma "Los Andes, Sociedad Anónima Textil, Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de maquinarias con destino a la fabricación de medias de hombres y niños y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Los Andes, Sociedad Anónima Textil, Industrial y Comercial", con domicilio legal y planta industrial en la calle San José Nº 1653, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68 con excepción del artículo 8º del mismo para el ítem 1.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de nueve (9) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.243

NOMINA DE BIENES Y VALOR C. Y F.
PUERTO DE BUENOS AIRES DE LOS MISMOS

Item		£	m$n.
1	4 (cuatro) Máquinas para tejer medias de hombre marca Bentley Komet, modelo BC, galga 6, diámetro 114 cm. (4 5 pulgadas) por 96 agujas Nº 6 con sus accesorios completos	6.278	5.248.408
2	1 (una) Máquina para tejer medias marca Bentley Komet, modelo CP, galga 12, diámetro 76 cm. (3 pulgadas) x 136 agujas, completa	2.000	1.672.000
3	1 (una) Máquina para tejer medias marca Bentley Komet, diámetro 89 cm. (3,5 pulgadas) x 160 agujas	2.000	1.672.000
4	1 (una) Máquina para tejer medias marca Bentley Komet, diámetro 95 cm. (3,75 pulgadas) x 168 agujas	2.000	1.672.000
		12.278	10.264.408

Son: Doce mil doscientas setenta y ocho libras esterlinas equivalentes a diez millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos moneda nacional.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|4|69 (72 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

Funcionario que asistirá a las reuniones convocadas por los Comité de Revisión de Precios y Ejecutivo del Consejo Internacional del Trigo.

DECRETO Nº 1.182 — Bs. As., 14/3/69.

VISTO que próximamente se realizarán en Londres (Inglaterra) reuniones a las que asistirán los principales países exportadores de granos y los convocados por el Comité de Revisión de Precios y por el Comité Ejecutivo del Consejo Internacional del Trigo, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina, en su carácter de miembro activo del Consejo Internacional del Trigo, debe necesariamente participar en las decisiones que se puedan adoptar sobre el comercio mundial de granos, en defensa de los intereses del país;

Que asimismo permitirá actualizar informaciones de carácter técnico y seguir la evolución del comercio internacional de cereales;

Que a tales efectos es conveniente destacar personal especializado en materia de comercialización de granos;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Junta Nacional de Granos a disponer el viaje a la ciudad de Londres (Inglaterra) del Asesor de ese Organismo, Contador Público Nacional, don David Aslan, a efectos de asistir a las reuniones referidas.

Art. 2º — La misión encomendada por el presente decreto tendrá una duración de diez (10) días, aproximadamente y los gastos que ella demande se imputarán a los siguientes créditos del presupuesto del año 1969 de la Junta Nacional de Granos: Viáticos y Movilidad: 31 — 12 — 000 — 1210 — 024; Pasajes: 31 — 12 — 000 — 1210 — 014.

Art. 3º — Asígnase al funcionario designado en el artículo 1º, en concepto de viáticos, Veintiséis Dólares (u$s. 26) estadounidenses por día, en su equivalente de Nueve Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 9.100 m|n).

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO

FERROCARRILES ARGENTINOS. — **Ratifícase la designación del Interventor en el Servicio de Sanidad del F. C. General Mitre.**

DECRETO Nº 279 — Bs. As., 29|1|69.

VISTO el Expediente Nº 582|68 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos por el que, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley Nº 17.063, se tramita la ratificación del nombramiento del señor Coronel Médico (R. E.) D. Juan Carlos Luxardo, como Interventor en el Servicio de Sanidad del Ferrocarril General Mitre, y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado vacante la Jefatura del mencionado Servicio de Sanidad, cargo que requiere una autoridad ejecutiva con madura experiencia en las disciplinas de organización y conducción;

Que el nombrado Oficial Superior actuará con carácter eventual, hasta tanto se concrete el llamado a concurso para la cobertura estable de dicha Jefatura, en cuya oportunidad ejercerá funciones de asesor;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación del señor Coronel Médico (R.E.) D. Juan Carlos Luxardo (L.E. número 555.244), por el término de hasta doce (12) meses, en calidad de Interventor del Servicio de Sanidad del Ferrocarril General Mitre, dispuesta por la Empresa Ferrocarriles Argentinos mediante Resolución P. Nº 2.389|68 de fecha 26 de noviembre de 1968, cuya copia autenticada corre a fojas 2|3 del Expediente F. A. Nº 582|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Justicia

AHORRO

Acéptase la variante denominada de "ciclo cerrado" en los sistemas de ahorro para fines determinados.

RESOL. I.G.J. Nº 2.337 - Bs As., 5|11|68.

VISTO: Los expedientes N.T. 25.940/1/68 y N.T. 27.104/1/68, relativos a nuevos planes de ahorro para fines determinados, y los expedientes N.T. 16.284/1/68, N.T. 16.597/1/68 y N.T. 21.356/1/68 en los que se pide la incorporación del sorteo a los planes denominados de "ciclo abierto" oportunamente aprobados, y

CONSIDERANDO:

Que los planes a que se refieren los dos expedientes citados en primer término, importan nuevas modalidades operativas sobre la base de los denominados "ciclos cerrados", que constituyen variantes a los sistemas autorizados hasta la fecha;

Que la Inspección General de Justicia ha dictaminado favorablemente con respecto a la viabilidad económico-financiera de tales planes;

Que la operación de las nuevas modalidades, al igual que las practicadas hasta la fecha, es conveniente al interés público desde que coadyuvará a una mayor producción industrial, incidirá beneficiosamente en el mercado de capitales con los efectos que la mayor oferta produce en la reducción de la tasa de interés y facilitará la satisfacción de las necesidades personales de los suscriptores de aquélla;

Que teniendo a la vista el pedido formulado en los expedientes N.T. 16.284/1/68, N.T. 16.597/1/68 y N.T. 21.356/1/68, resulta equitativo admitir en los sistemas de los llamados "ciclos abiertos", adjudicaciones del fondo de ahorro disponible, en determinada medida, por vía de sorteos;

Que con ello se tenderá a la uniformidad entre los distintos contratos, evitando que distorsiones momentáneas puedan perjudicar a los suscriptores de los planes practicados en la actualidad;

Que, sin perjuicio de las normas que rigen las operaciones de ahorro para fines determinados y de los requerimientos especiales o condiciones particulares para cada plan, resulta procedente establecer lineamientos generales dentro de los que deberán desarrollar su actividad las empresas y a los cuales deberán ajustarse los sistemas con el objeto de lograr seguridad en el cumplimiento de las prestaciones prometidas, condiciones de equidad entre las partes y la consecución de la finalidad de bien común que se persigue;

Por ello,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Aceptar la variante denominada de "ciclo cerrado" en los sistemas de ahorro para fines determinados, a que se refieren los expedientes N T. 25.940/1/68 y N.T. 27.104/1/68

Art. 2º — Admitir que en los planes de ahorro para fines determinados, de financiación recíproca, de "ciclo abierto" se establezca que se adjudique por vía de sorteo hasta un treinta por ciento (30 %), del importe del fondo de ahorro disponible, en las condiciones que en cada caso se aprueben.

Art. 3º — A solicitud de las respectivas sociedades, la Inspección General de Justicia podrá aprobar la extensión de la modalidad de adjudicación por sorteo, prevista en el artículo anterior, a los planes actualmente en vigencia.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales correspondientes y los requerimientos especiales que formule la Inspección General de Justicia, las sociedades a que se refiere la presente resolución, en todos los casos, deberán:

a) Acreditar que los planes cuya aprobación solicitan, ofrecen seguridad técnica del cumplimiento de las prestaciones prometidas;

b) Abstenerse de introducir cualquier tipo de modificación a los planes en vigencia, sin previa autorización;

c) Presentar, conjuntamente con la solicitud de autorización para operar, una proyección prudentemente estimada de sus gastos y recursos, demostrativa de la posibilidad de cumplimiento de sus fines y de su normal funcionamiento;

d) Acreditar fehacientemente antes de comenzar a operar, la posesión del capital mínimo líquido reglamentario;

e) Emplear procedimientos que aseguren que los fondos recibidos sólo podrán ser utilizados para la concreción de las finalidades de los planes;

f) Invertir los fondos de ahorro exclusivamente en la forma prevista en los respectivos contratos;

g) Practicar los sorteos por medios mecánicos previamente autorizados y que garanticen la probabilidad matemática comprometida en los contratos;

h) Disponer exclusivamente la entrega de automotores de fabricación nacional, sin uso, en los casos de adjudicación directa;

i) Fijar cincuenta (50) meses como plazo máximo de duración de los planes de ciclo cerrado;

j) Abstenerse de publicidad que cite o transcriba parcialmente esta resolución, o que pueda inducir a error a los suscriptores a raíz de los sorteos proyectados, especialmente por no indicar con suficiente claridad la mecánica operativa del conjunto del plan;

k) Presentar a la Inspección General de Justicia la información que ésta requiera sobre desarrollo de la actividad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Apruébase la reducción de capital de una firma y déjanse sin efecto autorizaciones de funcionamiento.

RESOL. I.G.J. Nº 53 - Bs. As., 14|2|69.

VISTO los expedientes Nros. 6.691; 7.399; 2.837; 10.070; 4.434; 8.536; 4.954; 7.228; 9.925 5.141 y 5.793; en los que solicitan el retiro de la personería jurídica oportunamente acordada a las sociedades: "Siambretta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; "S.I.A.F., Sociedad Industrial Argentina Fundiciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; "Assa Limitada, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; "Siar, Sociedad Industrial Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; "Brousson, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial"; "Siam Di Tella Siderúrgica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; "Carma, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; "Metalúrgica Bahía Blanca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; "Siam Di Tella Electromecánica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; "S.I.A.T., Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero, Sociedad Anónima" y "Siam Di Tella Electrodoméstica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; y la reducción de capital suscripto e integrado resuelta en la asamblea de accionistas de "Siambretta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" del 26 de mayo de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones mencionadas se desprende que la cesación de dichas sociedades ha sido motivada por la absorción de éstas en S.I.A.M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.

Que en efecto consta en los expedientes respectivos que las sociedades: Siambretta, S.A.; S.I.A.F., S.A.; Assa, S.A.; Siar, S.A.; Brousson, S.A. y Siam Di Tella Siderúrgica, S.A. resultaron absorbidas por Siam Di Tella Electrodoméstica, S.A. en virtud de ser esta última, la tenedora de la totalidad de las acciones de aquéllas.

Que igualmente surge a través de las actuaciones respectivas que las sociedades Carma, S.A. y Metalúrgica Bahía Blanca, S.A. fueron absorbidas por Siat, S.A. por darse la misma situación que la expresada en el considerando anterior.

Que a su vez, Siam Di Tella Electromecánica, Sociedad Anónima y Siat, Sociedad Anónima resultaron integradas y amalgamadas en Siam Di Tella Electrodoméstica, S.A. por decisión tomada por las asambleas de estas sociedades.

Que como culminación de este proceso simultáneo de transformación y confusión en una única entidad jurídica de las empresas componentes del llamado Grupo Siam, Siam Di Tella Electrodoméstica, S.A. ha sido absorbida por S.I.A.M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda, por ser única poseedora de todas las acciones de la primera, obteniéndose en este modo el objetivo tenido en vista en el desarrollo de los diversos pasos precedentemente resumidos.

Que la Inspección General de Justicia, por intermedio de sus respectivas Divisiones ha dictaminado en forma favorable en cada uno de los expedientes mencionados al principio de esta resolución, que se han agregado por cuerda separada.

Por ello,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la reducción de capital suscripto e integrado a la suma de pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000) dispuesta por la asamblea de accionistas de "Siambretta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" del 23 de mayo de 1963. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios.

Art. 2º — Déjanse sin efecto las autorizaciones para funcionar como sociedades anónimas, otorgadas por decretos de fecha 2 de diciembre de 1953; 28 de mayo de 1956; 31 de agosto de 1931; 10 de junio de 1959; 13 de setiembre de 1943; 12 de junio de 1957; 8 de enero de 1947; 20 de diciembre de 1955; 18 de marzo de 1959; 13 de enero de 1948 y 5 de junio de 1951, a las sociedades: "Siambretta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; "S.I.A.F., Sociedad Industrial Argentina Fundiciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; "Assa Limitada, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; "Siar, Sociedad Industrial Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; "Brousson, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial"; "Siam Di Tella Siderúrgica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; "Carma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; "Metalúrgica Bahía Blanca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; "Siam Di Tella Electromecánica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; "S.I.A.T., Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero, Sociedad Anónima" y "Siam Di Tella Electrodoméstica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituidas en esta Capital el 16 de junio de 1953; 9 de agosto de 1954; 26 de junio de 1931; 11 de marzo de 1959; 13 de agosto de 1943; 21 de marzo de 1957; 8 de enero de 1947; veinte de diciembre de 1955; 1º de diciembre de 1958; 25 de setiembre de 1947 y 26 de marzo de 1951, respectivamente. Dichas sociedades deberán dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 3º — Aprobar la absorción por S.I.A.M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. de las sociedades mencionadas en el artículo 2º de esta resolución, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923. Dichas sociedades deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble respecto de los bienes inmuebles que las mismas posean.

Art. 4º — Tómese nota en cada uno de los expedientes agregados sin acumular de esta resolución.

Art. 5º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Establécense jurisdicciones y se designan Encargados en la provincia de Entre Ríos.

RESOLUCION Nº 69 — Bs. As., 14|3|69

VISTO el expediente Nº 63.378/69 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Suprímense los siguientes Registros de la Propiedad del Automotor de la provincia de Entre Ríos: Bovril, Federación, Galarza, Larroque, Lucas González, María Grande, Ramírez San Salvador, Urdinarrain, Villa Crespo y Villa Federal.

Art. 2º — Establécense para los siguientes Registros de la Propiedad del Automotor de la provincia de Entre Ríos, las jurisdicciones que a continuación se indican: Basavilbaso: distritos Moscas y Genacito del Departamento Uruguay; Colón: departamento Colón; Concepción del Uruguay: departamento Uruguay menos distritos Moscas y Genacito; Concordia: departamento Concordia; Chajarí: departamento Federación; Diamante: departamento Diamante; Gualeguay; departamento Gualeguay; Gualeguaychú: departamento Gualeguaychú; La Paz: departamento La Paz; Nogoyá: departamento Nogoya; Paraná: departamento Paraná; Rosario Tala: departamento Tala, San José de Feliciano: departamento Feliciano; Victoria: departamento Victoria y Villaguay: departamento Villaguay.

Art. 3º — Danse por terminadas las funciones de los señores Encargados de los siguientes Registros de la Propiedad del Automotor de la provincia de Entre Ríos: Bovril: señor Julio Patricio Luján; Colón: señor Francisco Martí; Concordia: Horacio Samuel Miranda; Diamante: señor Jesús Nereo Pérez; Federación: señora Fortunata Paoli de Rolando; Galarza: señor Carlos J. Pérez; Gualeguay: señor Juan Antonio Petre; Gualeguaychú: señor Daniel Aquiles Polito Grane; La Paz: señor Estanislao Néstor Córdoba; Larroque: señor Argentino Natelio Fiorotto; Lucas González: señor Juan Carlos Blanco; María Grande: señor Alberto Juan Cantero; Nogoyá: señor Domingo Francisco St. Jean; Paraná: señor Antonio Atilio Mario Franciscone; Rosario Tala: señor

Primo Berti; Victoria: señor Luis Boghelini; Villa Crespo: señor Arturo David Heinze; y de Villaguay: señor Juan Marciano Ronconi.

Art. 4º — Desígnanse Encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor en la provincia de Entre Ríos: de Basavilbaso: al señor escribano Pedro Antonio Ramos (M.I. 5.824.398); de Colón: al señor escribano Edgardo Jorge Elgart (M.I. 5.785.552); de Concepción del Uruguay: a la señora Escribana Cira María López Casado de Ghisi (L.C. 1.759.396); de Concordia: a la señorita escribana Matilde Argentina Ojeda (L.C. 1.486.403); de Chajarí: a la señorita escribana Alicia Esther Peralta Calvo (L.C. 3.962.756); de Diamante: al señor escribano Juan Carlos Lorenzini (M.I. 5.935.277); de Gualeguay: a la señorita escribana Dora Magdalena Carboni (L.C. 3.924.531); de Gualeguaychú: al señor escribano Adolfo Francisco Lando (M.I. 1.926.637); de La Paz: a la señorita escribana Angela Beatriz Rodríguez (L.C. 3.807.432); de Nogoyá: a la señorita escribana Beatriz María Ormaechea (L.C. 4.924.025); de Paraná: al señor escribano Francisco Ambrosio Frioni (M.I. 2.056.047) de Rosario Tala: al señor escribano Luis Enrique Tronconi (M.I. 5.877.240); de San José de Feliciano: al señor escribano Juan Carlos Legascue (M.I. 5.945.002); de Victoria: a la señorita escribana Emilce Arminda Padul'arrosa (Lib. Cívica 4.235.307) y de Villaguay: a la señorita escribana María Angélica del Huerto Deschamps (L.C. 4.924.864).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SEGUROS

Acéptase la contratación de seguros en entes estatales cuando lo requieran prestatarios de sociedades de ahorro para fines determinados.

RESOL. I.G.J. Nº 66 - Bs. As., 14|2|69.

VISTO el expediente Ah. 55/68 del Registro de la Inspección General de Justicia, lo aconsejado por este organismo sobre la conveniencia de aceptar la contratación de seguros en entes estatales cuando lo requieran prestatarios de sociedades de ahorro para fines determinados, aun si aquellos entes no figuran en las nóminas de las sociedades prestamistas, y

CONSIDERANDO:

Que la garantía del acreedor en los casos señalados, resulta suficientemente otorgada por seguros contratados en entes estatales autorizados para operar en la materia;

Que siendo la prima que éstos cobran inferior a la que fijan las entidades comerciales privadas, derivará en un beneficio para el adjudicatario del préstamo poder contar el seguro que corresponda, a su opción, en dichos entes aseguradores estatales;

Que es facultad de esta Secretaría de Estado velar por la equidad de las cláusulas de los contratos a colocar por las sociedades entre el público adherente (artículo 10, Decreto Nº 142.277/43);

Por ello,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Los adjudicatarios de sociedades de ahorro para fines determinados podrán optar por suscribir en todo ente estatal asegurador las pólizas que requieran las cláusulas de aquellos contratos, aun cuando no se encontrara explícitamente contenido en las listas que a tales efectos confeccionan las empresas acreedoras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. — **Personería gremial.**

RESOL. S. E. T. Nº 76. — Bs. As., 24|2|69.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de la Provincia de Mendoza, en el Expediente Nº 395.158/64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de la industria de la carne que se desempeñen en mataderos y fábricas de chacinados; con zona de actuación en toda la provincia de Mendoza;

Que desde el 23 de junio de 1962, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 60, corre agregado el aval de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne Derivados y Afines;

Por ello;

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto obrantes de fojas 71 "12/29 vuelta" inclusive y otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de la Provincia de Mendoza, con domicilio en la calle Coronel Plaza Nº 43 de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de la industria de la carne que se desempeñen en mataderos y fábricas de chacinados; con zona de actuación en toda la provincia de Mendoza

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de la Provincia de Mendoza y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Mendoza, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos (1962) se constituye el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de la Provincia de Mendoza, entidad gremial de primer grado, que agrupará a todos los trabajadores de la industria de la carne que se desempeñen en mataderos y fábricas de chacinados teniendo como domicilio legal en calle Coronel Plaza número cuarenta y tres (43) de la ciudad de Mendoza, y teniendo como zona de actuación la provincia de Mendoza.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación de servicios médicos y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre las patrones o sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado y Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarios a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los socios (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta de. Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el artículo doce (12) del decreto número novecientos sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado y Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados. Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos (2) años desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviese el rechazo de la solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos, a la primera asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y al uso de los servicios de la institución de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día" el no adeudar más de tres (3) mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúen actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis (6) meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos (2) meses por enfermedad o accidente, o dos (2) meses que estén sin trabajo, por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los treinta días (30) días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión. No resolviéndose en el término mencionado se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para los que fuesen designados, salvo caso de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a la secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A) Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndosele saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión;

B) Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediera de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C) Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de noventa (90) días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado, elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeuda más de tres (3) cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de noventa (90) días.

Art. 20. — El asociado pierde su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podrá apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;

Art. 22. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:

Un (1) Secretario General;
Un (1) Prosecretario General;
Un (1) Secretario Gremial;
Un (1) Secretario de Actas;
Un (1) Secretario Administrativo;
Un (1) Tesorero;
Un (1) Protesorero;
Cuatro (4) Vocales Titulares;
Cuatro (4) Vocales Suplentes.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisores de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos (2) años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos (2) veces por mes y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero; ausentes estos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del Art. sexto, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos hechos en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a asamblea ordinaria, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
Uno) Elección de un asociado para presidir; dos) Lectura del acta anterior; tres) Memoria y balance; Cuarto) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas; Quinto) Apelaciones y pedidos de reingresos; Sexto) Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral; Séptimo) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideran necesarios; octavo) Elección de dos (2) asambleístas para que firmen el acta;
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el cinco (5) por ciento de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta treinta (30) días las asambleas ordinarias cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a la misma;
m) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medida disciplinaria que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y Pro Secretario General. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco (5) miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión Directiva; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos en el artículo diecisiete (17) de este estatuto.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total, la Secretaría de Estado de Trabajo designará un Delegado Electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado y Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e inventario conjuntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el art. once (11) de este estatuto;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva.

La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva, en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario que corresponda o tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las actas o resoluciones correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el tesorero y secretario administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos quinto (5º) y sexto (6º), así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados necesarios y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencias en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;
b) Confeccionar la Memoria y firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balances y estado económico financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques juntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado y Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se las nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser Revisor de Cuentas el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el art. veinticuatro (24) de este estatuto.

Art. 44. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar una anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad.
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal convoque a reunión de Comisión Directiva con asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el orden del día.
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado y Trabajo por medio de su organismo de aplicación como asimismo a la entidad matriz, si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar, necesariamente para ser considerados válidos, el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjunta o individualmente, sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 47. — Las asambleas ordinarias se celebran anualmente; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el cinco (5) por ciento como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuarán con no menos de treinta (30) días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de quince (15) días, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con diez (10) días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora, como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 49. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo.

El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 50. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del treinta (30) por ciento.

En segunda convocatoria dentro de los treinta (30) días subsiguientes, a la hora de citación se constituirá con la presencia del treinta (30) por ciento de los socios cotizantes, una hora después de no haber el quórum fijado, sesionará con el número de socios presentes siendo válidas sus resoluciones. En las asambleas Extraordinarias, en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales o municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que presida las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del Decreto Nº 969/66.

Art. 54. — La Presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos (2) veces, y el autor de la moción en debate hasta tres (3) veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea ante pedido expreso, o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y/o desafiliación con otra entidad gremial existente y/o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesita resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo treinta y uno (31) y cuarenta y cinco (45), inciso d);

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y, en ausencia, se designará por la presidencia un asociado.

Art. 60 — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y/o el pase a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta que, haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levanta la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el artículo cincuenta y ocho (58), inciso c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los dos (2) tercios de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan treinta (30) afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución.

De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible a la "Federación Gremial Personal Industria de la Carne, Derivados y Afines", con sede en la Capital Federal, República Argentina.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 71. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos (2) años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de treinta (30) días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros designados por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados;

a) A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades que resultaren electas, acto este que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de los comicios. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta (30) días a la terminación de los mandatos de la Comisión Directiva o delegados que deban ser reemplazados.

En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, la Secretaría de Estado y Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuera necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se conformarán dos (2) padrones electorales: uno (1) por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos del artículo sexto (6º) del Decreto Nº 969/66.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/u otro cargo representativo cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo veinticuatro (24) de este estatuto.

Art. 74 — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de quince (15) días de anticipación a la Junta Electoral y propuesta por treinta (30) asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al Apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección, dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los Apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los Fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez (10) días de anticipación, la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar Presidentes de mesa cuando ello sea necesario, no pudiendo ser éstos miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se le entregará, autorizado por el Presidente de mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras de votos existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa que vota.

Art. 77. — El escrutinio se hará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

De su actuación informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuyas listas tengan mayor cantidad de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose el acta respectiva, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 81. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de seccionales y/o delegaciones, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 82. — La Comisión Directiva estará representada en las seccionales por Comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

Un (1) Secretario General Seccional;
Un (1) Secretario Adjunto;
Un (1) Tesorero;
Un (1) Protesorero;
Un (1) Secretario de Actas;
Dos (2) Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 83. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de asambleas generales y de mesa directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, en su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las tres cuartas (3|4) partes de los mismos:

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes ante las autoridades que se intervinieren, o bien, ante escribano público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 84. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos centralizándose los reclamos en dicha comisión. Para ser Delegado, subdelegado o integrante de Comisión interna, el aspirante deberá llevar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 85. — Las elecciones convocatoria y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determina el artículo dieciocho (18) del decreto 969|66.

Art. 86. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las demandas o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Subdelegados y/o Miembros de la Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
f) Los Delegados, Subdelegados y/o Miembros de Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
g) No podrán los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los Delegados, Subdelegados y/o Miembros de Comisiones Internas durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y/o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo dieciséis (16) de estos estatutos por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo diecisiete de estos estatutos.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 87. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 88. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las dos terceras (2|3) partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Los funcionarios, empleados y agentes que desempeñen cargos en organismos oficiales interprovinciales, deberán ser afiliados a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 50 — Bs. As., 24/3/69

VISTO lo dispuesto por el artículo 2º inciso d) de la Ley 18.037; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada dispone que están obligatoriamente comprendidos en el régimen de esa ley, aunque la relación de empleo se estableciere mediante contrato a plazo, los funcionarios, empleados y agentes que en forma permanente o transitoria desempeñen cargos en organismos oficiales interprovinciales, o integrados por la Nación y una o más provincias, cuyas remuneraciones se atiendan con fondos de dichos organismos.

Que la Ley 18.037 no establece a qué Caja deberá ser afiliado y a que aportes y contribuciones estará sujeto ese personal, como en cambio lo hace el artículo 84 respecto del personal en actividad en organismos o reparticiones oficiales que se incorpora al régimen de la citada ley;

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo haga uso de las facultades que le acuerdan los artículo 10 y 75, párrafo segundo de la Ley 18.037, se hace necesario resolver la afiliación y aportes y contribuciones del personal a que alude el artículo 2º, inciso d) de la misma;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c) de la Ley 17.575,

El Secretario de Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo haga uso de las facultades que le acuerdan los artículos 10 y 75, párrafo segundo de la Ley 18.037, los funcionarios, empleados y agentes que en forma permanente o transitoria, desempeñen cargos en organismos oficiales interprovinciales, o integrados por la Nación y una o más provincias, cuyas remuneraciones se atien-

dan con fondos de dichos organismos, aunque la relación de empleo se estableciere mediante contrato a plazo, deberán ser afiliados a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos y estarán sujetos a los aportes y contribuciones que correspondan a los agentes de la administración pública nacional.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cousido.

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

IMPUESTO

IMPUESTO A LAS VENTAS. — Ampliase hasta el 12/5/69 el plazo establecido para la inscripción de nuevos responsables.

RESOL. GENERAL Nº 1.279 (V.). — Buenos Aires, 29 de marzo de 1969.

VISTO que por Resolución General Nº 1.274 (V.) se estableció un plazo para que los nuevos responsables obligados al pago del impuesto a las ventas, en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 18 032 soliciten su inscripción en los registros de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente tener en cuenta que las normas de la referida Ley número 18.032 han extendido la aplicación del impuesto a las ventas a un amplio sector de nuevos contribuyentes cuyas actividades resultaban anteriormente ajenas al ámbito del gravamen,

Que esta circunstancia da lugar a que se formulen a esta Dirección General numerosas consultas respecto de los alcances de las normas aludidas;

Que en consecuencia resulta oportuno conceder un plazo más amplio para el cumplimiento de las obligaciones fijadas en la Resolución General Nº 1.274 (V.);

Que asimismo se considera conveniente fijar el límite mínimo a partir del cual deberán ingresarse anticipos por las operaciones y/o actividades y prestaciones de servicios incorporadas al ámbito de imposición por el artículo 2º de la Ley número 18.032;

Por ello y en uso de las atribuciones que le acuerdan los artículos 7º y 23 de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Amplíase hasta el 12 de mayo próximo el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución General Nº 1.274 (V.), para que los nuevos responsables obligados al pago del impuesto a las ventas a partir del 1º de enero de 1969, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.032, soliciten su inscripción en los registros de esta Dirección General Impositiva

2º — No corresponderá el pago de las sumas determinadas conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 1º de la Resolución General Nº 1.276 (V.), en concepto de anticipo, cuando su importe no exceda de m$n. 5.000.—.

3º — Los nuevos responsables a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, como asimismo los responsables ya inscriptos que deban abonar anticipos únicamente por las operaciones y/o actividades y servicios incorporados al ámbito de imposición por el artículo 2º de la Ley Nº 18.032, ingresarán el primer anticipo del año en curso dentro del plazo correspondiente al segundo anticipo, utilizando a los efectos del pago una boleta de depósito para cada uno de tales anticipos.

Los responsables que deban efectuar pagos de anticipos por las actividades mencionadas en el párrafo anterior y también por otras actividades gravadas, ingresarán el primer anticipo considerando exclusivamente el importe correspondiente a estas últimas y adicionarán al segundo anticipo los importes establecidos según las disposiciones del primer párrafo del artículo 1º de la Resolución General Nº 1.276 (V.), correspondietes a las operaciones de los meses de enero y febrero del corriente año.

4º — Amplíase hasta el 20 de mayo del corriente año, el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución General número 1.274 (V.).

5º — Regístrese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento a la firma Galarregui y Bosco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera.

RESOL. I.G.J. Nº 73|69 - Bs. As., 12|3 69

VISTO: Que la sociedad "Galarregui y Bosco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", ha presentado ante esta Inspección General la documentación relacionada con las asambleas que consideraron los ejercicios correspondientes a los años 1964 y 1965 fuera de los plazos establecidos por los artículos 24 y 65 del decreto de 27 de abril de 1923, en uso de las facultades acordadas por el decreto 7112|52,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Galarregui y Bosco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", la sanción de apercibimiento con publicación por un día en el Boletín Oficial a su cargo.

Art. 2º — Regístrese la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de fs. 71 y la presente, y cumplido intímese a la sociedad para que en el plazo de diez días acredite haber efectuado la publicación ordenada en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese por certificada con aviso de retorno. Vencido el término acordado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldívar.

$ 1.200 e.7|4 N 66.696 v.7|4|69

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 4.824|69

Supeditado a la selección que establece el Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hogar Especial para Oligofrénicos - Bell Ville, el cargo que se detalla seguidamente:

Clase "E" Grupo "VI" — Sueldo Inicial: $ 12.600.

Un (1) cargo de operario de calderas (con conocimiento de plomería).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a pruebas de aptitud abiertas, supeditado éste al resultado de las pruebas de aptitud internas a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Haber completado el ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción se realizará en el Hogar Especial para Oligofrénicos - Bell Ville, Provincia de Córdoba, desde el día 7 al 25 de abril inclusive del corriente año, de 8 a 13 horas, fecha en que se cerrará la misma.

Juan Carlos Grillo, Jefe División Personal.

e.7|4 Nº 1.544 v.8|4 69

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 60 191-Prov. 1968

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar en la fecha y por el término que se indica, en el Distrito Almirante Brown (Buenos Aires), tres (3) maestros mayores de obras y tres (3) peritos mercantiles, bachilleres o maestros normales:

Fecha aproximada de incorporación: abril de 1969.

Duración probable de las tareas: 6 meses.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación, 24 abril 1969.

e.1º|4 Nº 1 458 v.7|4|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 60.190 - Prov. 1968

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar en la fecha y por el término que se indica, en el Distrito San Martín (Buenos Aires), dos (2) maestros mayores de obras y dos (2) peritos mercantiles, bachilleres o maestros normales:

Fecha aproximada de incorporación: abril de 1969.

Duración probable de las tareas: 6 meses.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 24 abril 1969.

e.1º|4 Nº 1.459 v.7|4 69

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LEY 11.723

27 DE FEBRERO DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57.

993.754 — Hojas Sueltas. — Nº 8. Dic.|68. Manfredi, Córdoba. Arg.

993.755 — Provincia. — Nº 16. Enero|69. Villa Dolores, Cba. Arg.

993.756 — El Regional. — Nº 8|13. Ag.|Dic.|68. Porteña, Córdoba. Arg.

993.757 — Voz Serrana. — Nº 81. Dic.|68. Valle de Punilla, Cba.

993.758 — Arco Iris. — Nº 14. Dic.|68. I|69. Cnel. Dorrego, Bs. As. Arg.

993.759 — Boletín Informativo Municipal. — Nº 7. Enero|69. Carlos Tejedor. Arg.

993.760 — La Comuna. — Nº 583|86. Enero|69. Alberti, Bs. As. Arg

993.761 — Cooperación y Progreso. — Nº 20|21. Dic.|68. Enero|69. Cabildo. Arg.

993.762 — Delta. — Nº 841|42. Enero|69. Tigre, Bs. As. Arg.

993.763 — Eco Garmense. — Nº 1.690|91. Enero|68. De la Garma, Bs. As. Arg.

993.764 — La Gaceta. — Nº 1 601 04. Dic.|68. San A. de Areco, Bs. As Arg.

993.765 — La Mañana. — Nº 1.170|93. Junio|Julio|68. 25 de Mayo, Bs. As. Arg.

993.766 — Medicina del Atlántico. — Nº 114|15. Dic.|68. Mar del Plata, Bs. As. Arg.

Inscriptas

993.767 — Atlas de Anatomía Microscópica del Sistema Nervioso. — 1º edc. Castell. Aut. y pref.: Jorge F. E. Vasena, María O. C. de Mércuri. Pról.: Julio César Ortiz de Zárate. Colab.: Eugenio Berte, y|o. Edit.: Troquel. Bs. As. VII|68.

993.768 — Cultura Musical. — 3ra. edc. Reimpres. Aut.: Waldemar Axel Roldan. Edt.: Troquel, Bs. As. 24|X|1965.

993.769 — Método de Lectura Veloz. — Didáct. 2º edc. Reimpres. Aut.: Juan Carlos Garelli Edt.: Troquel, Bs As., 6|9|68. Avellaneda.

993.770 — Historia del Congreso de Tucumán. — 2º edc. Aut.: Leoncio Gianello. Edt.: Troquel, Bs. As. 13|8|68.

993.771 — Métodos de Reabilitación Psiquiátrica. — Aut.: Denise Bystryn Kandel, Richard Hays Williams. Traduc.: Flora Setaro. Dis'tapa: Silvio Baldessari. Edt.: Troquel, Bs As., Agosto|68. 1º edc.

993.772 — Las Matemáticas en la Escuela Primaria. — 1º edc. Aut. Frances Flournoy. Pról.: Foster E. Grossnickle. Traduc.: Sara M. Llosa de Molina. Edt.: Troquel. Bs. As., 15|julio|68.

993.773 — Las Estadísticas en la Educación. — 1º edc. Aut.: Donald L. Meyer. Pról.: Raymond O. Collier. Traduc.: Enrique Molina de Vedia. Edt.: Troquel, Bs. As., 30|7|68.

993.774 — La Enseñanza de las Artes Industriales. — 1º edc. Auts.: John L. Feirer, John R. Lindbeck. Traduc.: Rosa Albert. Edt.: Troquel, Bs. As., 2|7|68.

993.775 — Las Matemáticas en la Escuela Secundaria. — 1º edc. Aut.: John J. Kinsella. Prol.: Phillip S. Jones. Traduc.: Enrique Molina de Vedia. Edt.: Troquel, S. A. Bs. As., 5|8|68.

993.776 — El Jardín de Infantes. — 1º edc. Aut.: Neith Headley. Pról.: Helen Heffernan. Trad.: Inés Pardal. Edt.: Troquel, 16|9|68. Bs. As.

993.777 — Educación Agrotécnica. — 1º edc. Aut.: Glenn Z. Stevens. Pref.: Gordon I. Swanson Trad.: José Clementi. Edt.: Troquel, Bs. As., 2|7|68.

993.778 — Instrucción Programada. — 1º edc. Aut.: W. Lee Garner. Pról.: Gabriel D. Ofiesh. Trad.: Emilio M. Sierra. Edt.: Troquel, Bs. As., 16|9|68.

993.779 — El Cordón de Plata. — 3º p. de El Cordó. (Léase: 3º p. de El Tercer Ojo). 20º edc. Aut.: Lobsang Rampa. Pról.: El Autor. Trad.: Aurelia Ramírez de Burejson. Tapa: Silvio Baldessari. Edt.: Troquel. Bs. As., 29|8|68. Avellaneda. Reimpres.

993.780 — El Manto Amarillo. — 9º edc. Reimpr.: Aut.: Lobsang Rampa. Traduc.: Luis Echavarri. Tapa: Slivio Baldessari. Edt.: Troquel. Bs. As., Avellaneda, 12|8 68.

993.781 — Usted y la Eternidad. — 11º edc. Reimpr. Aut.: Lobsang Rampa. Pref.: T. Lobsang Rampa. Trad.: Josefina Martínez Alinari. Tapa: Silvio Baldessari. Edt.: Troquel, Bs. As., 10|8|68.

993.782 — El Tercer Ojo. — 36º edc. Reimpr. Aut. y pref. Lobsang Rampa. Trad.: Ada Emma Franco. Tapa: Silvio Baldessari. Edt.: Troquel. Bs. As., 20|8|68.

993.783 — El Tercer Ojo. — 37º edc. Reimpr. Aut. y pref.: Lobsang Rampa. Trad.: Ada Emma Franco. Tapa: Silvio Baldessari. Edt.: Troquel. Bs. As., 20|9 68.

993.784 — Andanzas Cuyanas (Cuentos). — 1º ed. Aut.: Juan Draghi Lucero. Tapa: Silvio Baldessari. Edt.: Troquel, Bs. As., 18|9|68.

993.785 — Cultura Musical. — 4º edc. Reimpr. Aut. y prólogo: Waldemar Axel Roldán. Edit.: Troquel. Bs. As., 11|9|68.

993.811 — Carnaval de Buenos Aires. — Mús. Marcha Brasilera. Aut. y edt.: Acosta Martyniak. Bs. As., 10|1|69.

993.812 — Carnaval de Buenos Aires. — Letr. castel. Marcha Brasilera. Aut. y edt.: Acosta Martyniak. Bs. As., 10|1|69.

993.857 — La Razón. — Diario. a|LIX. Nº 18.414. Castell. Prop.: La Razón S.R.L. Dir.: María Vásquez de Pérez Silva. Chivilcoy, Bs. As., 1º 2|69.

993.856 — Algebra. Curso de ingreso. — Aut.: Ada M. de Nasini. Edt.: Universidad Tecnológica Nacional. Fac. Regional Rosario. Rosario, S. Fe, 2|1|69.

993.893 — A Villa de Soto. — Mús.|vals. Aut.|edt.: Olinto Bertagni. Bs. As., 14|1|69.

993.894 — A Villa de Soto. — Letra. Castel. Vals. Aut. edt.: Ricardo Maccio. Bs. As., 14|1|69.

993.930 — Noticiero Ituzaingó. — Mensual|a|X. Nº 113. Castell. Prop. Dir.: Agustín Lorenzo Camerucci. Bs. As., Ituzaingó, 31|1|69.

993.931 — Indice. — Trimestr. a|I Nº 3. Prop.: Centro de Estudios Sociales de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. Dir.: Gregorio Faigón. Bs. As. cf. Agosto|68. Castell.

993.932 — La Nación Croata. — Mens.|a.3. Nº 39|40. id.|Croata. Prop.: Movimiento Libertador Croata Dir.: Marcos Colak, Bs. As., cf. 15|12|68.

993.936 — Manija de Bronce. — (32). Artística. 1 foto. Aut.: Noemí Gerstein. Colocados en las puertas de cristal del Teatro "SHA", de la Soc. Hebraica Argentina, en diciembre de 1968. Bs. As., Cap. Fed.

993.937 — Pequeñas Esculturas de Bronce. — (Esferas y semiesferas de 10 a 15 cm.). Artística. Aut.: Noemí Gerstein. Adj. foto. Dada a publicidad en Bs. As. el 15 de diciembre|1968.

993.933 — Esquire. (Extranjera). — Mens. Vol. LXXI. Nº 1. Id. inglés. Prop.: Esquire. inc. Represent.: Marval y O'Farrell. Dir.: Oscar E. Schoeffler. (Léase: Oscar E. Schoeffler). EE. UU. de Norteamérica, enero|69.

993.938 — Tejiendo con Nelly Posca de Di Giulio. — Fascíc. 6. Aut. Nelly Posca de Di Giulio Colab.: Haydée Zumel de Maza. Edt.: El Aut. Nueva edic. Mendoza, 20|7|68.

993.863 — Faz: Qué Pena Me Das. — F. B: Para Ser un Hombre Más. — Aut.: Javier Martínez. Intérpr. Manal. Disco Nº 001. Impr.: Milán y Cía. Edt.: Norberto José Folino. Ej. 800. $ 450. Bs. As., 10|2|69.

993.864 — Faz A: Paz en la Playa. — Letra: Liliana Fernández Blanco. Música: Alejandro Medina. — F. B: Para Dártelo Todo. — Letra: Cristina Plate. Mús.: Alejandro Medina. Intérprete: Cristina Plate. Disco Nº 002. Impr.: Milán y Cía. Edt.: Norberto José Folino. Ej. 800. $ 450. Bs. As., 10|2|69.

993.865 — Faz A: Oye Niño. — F. B: Nunca Te Miró una Vaca de Frente. — Aut. e Intérpr.: Miguel Abuelo. Impr.: Milán y Cía. Edt.: Norberto José Folino. Disco Nº 003. Ej. 800. $ 450. Bs. As., 10|2|69.

Para Publicar Nuevamente en el Boletín Oficial (errores, omisiones)

21 DE OCTUBRE DE 1968

983.670 — Hoja de Ruta YPF Nº 11. — Santa Fe. Arg. Asunción (Paraguay. 5º edc. Reimprs. 1 pliego. Aut.: Anónimo. Edt.: Automóvil Club Argentino. Impr.: Soc. Impresora Americana. Ej. 30.000. $ s|c. Bs. As., Arg. Diciembre|67.

25 DE OCTUBRE DE 1968

983.452 — Luna Norteña. — Letr. Cast. Zamba. Aut.: José Augusto Moreno. Edt.: Melodía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 70. Bs. As., 18|9|68.

983.456 — Para mi Hijo. — Letr. Cast. Canción. Aut.: Rodolfo Zapata. Edt.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|9|68.

983.482 — El Espadín Floreado. — Letra. Castell. Chamamé. Aut.: Mario Millán Medina. Edt.: Melodía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|9|68.

983.483 — La Moderna. — Mús.|chamamé. 2 p. Aut.: Mario Millán Medina. Edt.: Melodía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|9|68.

983.484 — La Moderna. — Letra. Castell. Chamamé. Aut.: Mario Millán Medina. Edt.: Melodía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|9|68.

983.492 — Compañero Río. — Letra. Melodía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Canción. Aut.: Aníbal Sampayo. Edt.: Bs. As., 18|9|68.

e.7|4-Nº 1.306 v.7|4|69

28 DE FEBRERO DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

993.941 — El Noticiero Evangélico a.41 Nº 2, febr. 69, Témperley, Bs. As.

993.942 — O Noticiario Evangélico (Id.| Portugués) a.10, Nº 2, febr.|69, Témperley, Bs. As.

993.943 — El Orden, Nº 11.630, enero 69. Cnel. Pringles, Bs. As.

993.944 — Pan, Nº 61|62, dic.|68, Azul, Bs. As.

993.945 — El Pueblo, Nº 1.833|36, enero|69, Carhué, Bs. As.

993.946 — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro, Nº 147, I|69, San Isidro. Bs. As.

993.947 La Revista del Hogar, Nº 855| 56, enero|69, Capilla del Señor. Bs. As.

993.948 Semanario, Nº 1.432|34 (anulado) enero 69, Campana, Bs. As.

993.949 — Su Guía T.V., Nº 13, enero 69. Mar del Plata, Bs. As.

993.950 — Verdad, Nº 1.384|88, enero| 69, Luján, Bs. As.

993.951 — Verónica, Nº 20, enero|69, Mar del Plata, Bs. As.

993.952 — Villegas Ilustrado, Nº 138 Nov.|Dic.|68, Gral. Villegas, Arg.

993.953 — La Voz del Pueblo Nº 22.767| 96, Tres Arroyos, Arg.

Inscriptas:

993.978 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura, trim.|a.27, cast. Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. Dir.: Willy. v.D. de van Spankeren, Bs. As. cf. 1º trim.|69.

993.979 — Boletín de la Cámara de Industria y Comercio Argentino Alemana, Nº 187, 10 por año, castell.| alemán. Prop.: Cámara de Industria y Comercio Argentino Alemán. Dir.: Gert Schiefelbein, Bs. As. enero 69.

993.980 — El Progreso, quincen.|a.22, Nº 528, castell. Prop.: Dir.: Isaac Pluda-Hurlingham, Bs. As. 22 feb.|69.

993.981 — Revista Informativa de la Federación Argentina de Expendedores de nafta del Interior, rev.|trim.| a.II, Nº 2. Prop.: Federac. Arg. de Expendedores de Nafta del Interior Dir.: Héctor E. Borzone, Rosario Santa Fe.

993.982 — Cumbia de Peñarol letr. cast. Aut.|edit.: Hernando Legal, Bs. As. 10|1|67.

993.983 — Cumbia de Peñarol, mús Aut.|edt.: Hernando Legal, Bs. As. 10|1|67

993.984 — La Voz, diario, a.14, Nº 7.769, castell. Prop. Dir.: Donila Barreiro de Cabello, Cnel Dorrego, Bs. As. 22 febr. 69.

993.985 — Ayer, Hoy y Mañana, semanal Nº 98, castell. Prop.: La Razón Suelta. Dir.: Ricardo Peralta Ramos, Bs. As. cf., 25|2 69.

993.986 — Los Hijos del Sol (A Nap. Fiai) bimest. Nº 43|44. Id.|Húngaro. Prop.: Asociac. de los Pueblos Turanos Rama Húngara. Dir.: Kalman Papp, J. L. Suárez, Bs. As. I-II|69

993.998 — Cosquín, Método Seisdedos, Edit. Nº 5. Recopilac Informativa. Aut.: Anónimo. Edt.: Seisdedos Editorial. Portada: Hugo Pérez Giunti, Córdoba, Arg. 15.2|69.

994.008 — Adama, mensual X. Nº 118, castell. Prop.: Directorio Sefardí del Keren Kayemeth Leisrael. Dir.: León Abecasis. Bs. As. cf. Febr. 69.

994.009 — 13 Cuentos y El Diablo. Aut. y Edit.: Guillermo Rodríguez. 1º edic. Santa Fe, Arg. 1967.

994.010 — Guía para Padres, trim., castell., Nº 5. Prop.: Direcc. de Educación, Ministerio de Educac. de la Pcia. de Bs. As. Dir.: Amelia M. Seguí Estévez, La Plata, Bs. As. 11|X|68.

994.018 — Colonia Elisa, mús.|chamamé. Aut.|edt.: Roberto Romero, Bs. As. 14|1|69.

994.019 — Colonia Elisa, letra|castell., chamamé. Aut.|edt.: Héctor Alberto Seneyro, Bs. As., 14|1|69.

e.7|4 Nº 1.307 v.7|4|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial - Con Base - P|o de Y. P. F.

Automotores. — Automóviles: Buick mod. 57 - 4 p., Oldsmobile 58 - 4 p.. — Camionetas t|Rural: Willys 58, Ford 55 - 4|p. — Camionetas t|Pick-up. Ford 60|62, Jeep Ika 60, Baqueano 62. Ika Gladiator 66, Chevrolet 59|60|61|62. — Ambulancia: Dodge 60. — Camiones y Chasis: Dodge 60, Mercedes Benz 60, Bussing 50, Ford 52, F.W.D. 57, Proc. Rusa, 57, Thornycroft 57, Chevrolet 60, Autocar 59.

Camioncito: Rastrojero Diesel 62. — Omnibus: Chevrolet 61 y Proc. Rusa, 57.

Máquinas: Agujereadoras Schuchard, Equipos de Soldadura eléctrica, Compresores, Grupos Electrógenos, Aparatos de bombeo, Reductores, Equipo de Perforación Cardwell, Chata a orugas Athey, Tractores de Proc. Rusa, etc.

Motores: Mercedes Benz, Proc. Rusa, Dodge, Ford, Ika, Caterpillar, Lancaster, "O.M.", Waukesha, etc.

Casas Habitación - Pabellones - Galpones - Casillas - Elementos Varios: Postes de palma y maderas varias, Tambores de hierro negro, Columnas de hormigón, Cables de acero, Mesadas, Cocinas, Gastos hidráulicos Columnas p|alumbrado de hierro, Precalentadores, Acumuladores (baterías), Cubiertas p|automotores, Bobinas d|madera, colchones pullman y de lana, elementos p|engrase, camisas, pistones, herramientas manuales, válvulas reguladoras, tanques, etc.

Caños de bombeo de 2 1|2 pulgadas de diámetro. — Caños de plástico de 2 1|2" a 3" de diámetro. — Tubos de calderas. — Varillas para bombeo de 5|8" y 3|4" de diámetro.

Repuestas y Accesorios para Automotores: Mercedes Benz, Volvo, F.W.D., Buda, Chevrolet, Ford y otros, sin usos y usados.

Exhibición: Desde el 5|4|69 en: Playa de remate de Y.P.F., Pico Truncado (Pcia. de Santa Cruz); Cañadón Seco, Yacimiento Santa Cruz; Campamento El Trébol, frente a la ruta, distancia aprox. de C. Rivadavia 35 kms.; Campamento de Pampa del Castillo, distancia aprox. de Com. Rivadavia 60 kms.; frente a la ruta 26; Ex campamento Cañadón Perdido, distancia aprox. 20 kms. de Com. Rivadavia; Campamento El Tordillo dist. aprox. 40 kms. de Com. Rivadavia Ex Campamento Escalante. Dist. 35 km. de C. Rivadavia. — Lunes a viernes. de 9 a 15 y sábados de 8 a 12 horas, y en Almacenes Y.P.F. Comodoro Rivadavia. Km. 3, Pcia. de Chubut, lunes a viernes, de 9 a 15.30 y sábados de 8 a 12 horas.

Remate: El 13 de abril, a las 8 30 horas, en el Cine "Y.P.F.", Gral. Mosconi Km. 3, Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut).

Informes y Propuestos: En los lugares y horarios de exhibición; y en Rioja 1774, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Ofertas bajo sobre: Personalmente en Rioja 1774, Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, hasta el día 1|4|69.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.7|4 Nº 1.535 v.8|4|69

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el termino de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes de Trabajo, sita en la calle Junín 1060 Cap. Fed.

ALLADIO, Miguel Angel
AMATUCCI, Rafael
ANDRADA, Darío Hermógenes
ANTONIO, Santiago Angel
CAIHUSIRA, Mico Gregorio
CARDENAS, José Belisario
CORIA, David
CHEA, José
DELFINO, Amadeo América
DELGADO CARDOZO, Angel Petronila
DURE, Francisco Oscar
FERNANDEZ, Silverio
FRANCESCHINA, José Agustín
GALLARDO, Ramón Marcelino
GARCIA, Camilo
GARGIULO, Salvador Alfredo
GOMEZ, Francisco Gerardo
GONZALEZ, Hilario
GONZALEZ, Ramón Antonio
GRACILIERI, Nicolás
LAGO, Francisco José
LUCERO, Juan Carlos
MANCINI, Juan Carlos
MESSINA, José Santiago
MEZA, Enrique Martín
MORE, Sebastián
ORSI, Pedro
PAZ, Alcides Alberto
PEREYRA, Rosario Líndor
PEROÑA, Alejandro
PIRC, Francisco
REYNOSO, Francisco
RODRIGUEZ, Guillermo Jorge
ROMERO, Gabino
RODRIGUEZ SALCEDO, Juan Manuel
ROSELLI, José María
SERVIN, Virginio Alejandro
SUAREZ, Hugo Alberto
URBUTY, Juan
ZUCAR ADDO, Hugo

e.26|3-Nº 1.336-v.10|4|69

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 4, para el día 14 de abril de 1969, a las 14 horas, a efecto de proceder a contratar la provisión instalación y puesta en funcionamiento de una central telefónica automática y un equipo telefónico automático combinado, con destino a las oficinas de los señores Delegados Regionales (Casa de Gobierno, Planta Baja, Capital Federal).

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso Capital Federal, en la fecha y hora indicadas precedentemente, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.7|4 Nº 1.511 v.8|4|69

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RECTORADO
Intendencia Servicios
LICITACION PUBLICA Nº 1
Exptes. Nros. R-1|96 y R-1|97-68. — Llámase a licitación pública para el día 21 de abril de 1969, a las 10, para la provisión de uniformes de invierno, gurdapolvos y mamelucos, con destino al personal de servicios de la Universidad Nacional de Cuyo. — Los pliegos e informes respectivos podrán solicitarse en la Subdirección de Suministros-Contaduría General, Palacio de Correos, 4to. Piso. Mendoza.

e.7|4 Nº 1.512 v.8|4|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D. 635|69-D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 19, cuya apertura tendrá lugar el día 11|4 69 a las 14 horas, en la División Contrataciones DN., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Máquinas de Escribir y Calcular.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.7|4 Nº 1.513 v.8|4|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 27.008 SC 68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de abril de 1969, a las 10, en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del Servicio de Transporte de Correspondencia entre Santa Fe y Elisa (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás dato recurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Elisa o en la Sección Locaciones y Transportes (DA) local 640, Correo Central, Buenos Aires.

e.7|4 Nº 1.515 v.8|4|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.680 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de abril de 1969, a las 16, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de la Sucursal San Fernando (BA.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. San Fernando (BA), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, 6º piso, local 640

e.7|4 Nº 1.514 v.8|4|69

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación Pública Nº 3, para la adquisición y armado de estanterías metálicas en el edificio que ocupa la Dirección General de Biblioteca, Archivo y Publicaciones, sito en la calle Venezuela Nº 155, Capital. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 11 de abril de 1969, a las 17 hs., en la Dirección General de Administración, calle Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721. 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969
El Director General de Administración

e. 7|4 Nº 1.537 v. 8|4|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce
Licitación Pública Nº 22|69
Expediente 274.259|69

Llámase a licitación pública Nº 22|69, para el día 22 de abril de 1969, a las 10 horas, para la construcción de dos (2) viviendas (mano de obra y materiales) en las Reservas Nos. 6 y 7 de la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 — Ruta Nacional Nº 226 — Balcarce, Provincia de Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. —La Dirección.

e. e. 7|4 Nº 1.516 v. 8|4|69.

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA
Licitación Pública Nº 1|69
Expediente Nº 5|69

Llámase a licitación pública para el día 24 de abril de 1969, a las 11 hs., para la adquisición de 18 cabriadas de hierro extructura de techo para galpón propiedad del Organismo. destinado al almacenamiento de yerba mate.

Los planos y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede de este Organismo, calle Esmeralda 70, 2º piso, Cap., donde deberán presentarse las ofertas.

e. 7|4 Nº 1.517 v. 18|4|69.

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: — Expediente 335.940|69. — Apertura: 15|4|69, a las 14.15 horas.

Provisión de: 2 máquinas contadoras de billetes de Banco y|u hojas.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación. Avda. Antártida Argentina s|Nº — Puerto Nuevo — Cap. Fed. — Retiro de pliegos en: Div. Tesorería de 13 a 17 horas.

Importe del pliego: m$n. 3.000.

e. 7|4 Nº 1518 v. 8|4|69.

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación Pública por la siguiente contratación: Expte. 335.972|69. Apertura: 15|4|69, a las 14.30 horas. — Provisión de 600 resmas de papel de Casa de Moneda Nº 45.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación Avda. Antártida Argentina s|Nº. — Puerto Nuevo —Cap. Fed. Retiro de pliegos en: Div. Tesorería de 13 a 17 horas.

Importe del Pliego: m$n. 2.000.

e. 7|4 Nº 1.519 v. 8|4|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7522: Conexión dieléctrica p|medidores — Apert. 2|5|69: 9.30 hs. Plano. $ 100.
7524: Rotura y reparación pavimentos Cap. Fed. y Gran Bs. As. — Apert. (Antecedentes) 30|4|69: 11 hs. — Pliegos. $ 2.000
Retirar Pliegos en Alsina 1170, Cap., de 7 a 13 horas.
e. 7|4 Nº 1.520 v. 16|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION
Licitación Pública

188|69 — Transporte fluvial de subproductos. — Fecha de apertura para el día 9 de mayo de 1969, a las 11 hs. Pliegos de consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.
e. 7|4 Nº 1.521 v. 18|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

200|69. — Tambores cilíndricos. — Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1969, a las 11 horas.
Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B. Cap. Fed.).
e. 7|4 Nº 1.522 v. 18|4|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitación Pública

201|69. — Herramientas para colgar y cementar cañerías perdidas. — Fecha de apertura para el día 13 de mayo de 1969, a las 11 horas.
Pliegos y consultas Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e. 7|4 Nº 1.523 v. 11|4|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitación Pública

194|69. — Camiones tanques y dinamiteros. — Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1969, a las 10 horas
Precio del Pliego: m$n. 5.000.
202|69. — Portamechas rotary. — Fecha de apertura para el día 8 de mayo de 1969, a las 11 horas.
Ventas: Sede Central (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716, Cap. Fed.).
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e. 7|4 Nº 1.524 v. 18|4|69

Secretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.333|69

Vasos plásticos de poliestireno, blanco, sin impresión.
Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de abril de 1969, a las 11 horas.
e.7|4 Nº 1.539 v.9|4|69

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a licitación pública Nº 3|69, para la venta de bronce, acero, tubos de latón especial, botes, lanchas, etc. Vencimiento: 18 de abril de 1969, 11 horas. Valor del Pliego: m$n. 500 Informes en Departamento Compras, Corrientes 389, 7º piso, Cap. Fed., de 9.30 a 16.30 horas.
e. 7|4 Nº 1.525 v. 11|4|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Tráfico

Llama a licitación pública para la: Limpieza de coches y furgones de estaciones Caballito y Once. — Expte 2T 2169. Apertura 13|5|69. Hora 13. — Precio del Pliego: 10.000 m$n. — Informes Bartolomé Mitre Nº 2815, 1º P. Oficina de coches: Capital Federal. — De lunes a viernes hábiles de 8 a 18 hs.
e. 7|4 Nº 1.526 v. 18|4|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras

Licitación pública Nº 375 69: Reacondicionamiento de la Vía Bahía Blanca|Patagones del Km. 704 al 715.
Fecha de apertura: el 21 de abril de 1969, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ 1.500.
Presupuesto Oficial: $ 28.835.461.
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.
e. 7|4 Nº 1.527 v. 18|4|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Llámase a licitación para la venta 1.339 Tn. de chatarra especial y común (Ex ejes, ex llantas, ex ruedas y centros, etc.). Expte. O. C. 99|69 Ax. 7, la apertura se llevará a cabo el día 28|4|69, a las 17 horas en la Of. de Licitaciones local Nº 35 de Avda. Maipú Nº 4. Capital Federal, consultas y pliegos en la Of. de Licitaciones. — La Administración.
e. 7|4 Nº 1.528 v. 11|4|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación O.C. Nº 100|68 Ax.2: Tareas de limpieza, encerado, mantenimiento, etc. del edificio Avda. Maipú Nº 4, Cap. y oficinas de estación Retiro. Apertura: día 28-4-69, hora 13. Precio Pliego $ 2.000.
Licitación O.C. Nº 29|69 Ax.2: Correas planas y trapeciales para generadores de alumbrado de coches. Apertura: día 28-4-69, hora 14. Precio Pliego $ 1.500.
Licitación O.C. Nº 48|69: Clavos elásticos para vía y arandelas tipo grover. Apertura: día 28-4-69, hora 15. Precio Pliego $ 3.000.
Licitación O.C. Nº 52|68 Ax.32: Baterías alcalinas varias. Apertura: día 28-4-69, hora 16. Precio Pliego $ 3.000.
Licitación O.C. Nº 16|69 Ax.1: Lona incombustible para fuelles de coches. Apertura: día 29|4|69, hora 13. Precio Pliego $ 1.000.
Licitación O.C. Nº 10|68 Ax.1: Elementos aislantes para rieles (sistema señalización automática). Apertura: día 29-4-69, hora 14. Precio Pliego $ 1.500.
Licitación O.C. Nº 22|68 Ax.4: Tubos y caños para calderas de locomotoras a vapor. Apertura: día 29-4-69, hora 15. Precio Pliego $ 3.000.
Licitación O.C. Nº 48|69 Ax.1: Aparatos de maniobra picambios tipo Jackson y de seguridad tipo Ramapo. Apertura: 29-4-69, hora 16. Precio Pliego $ 1.500.
Consulta y retiro de Pliegos en la Of. de Licitaciones (local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital, en el horario de 13 a 17 horas.
e.7|4 Nº 1.529 v 18|4|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación O.C. Nº 31|68 Ax.3: Tela recubierta con plástico vinílico p|tapizar asientos. Apertura: día 21-4-69, hora 15. Precio Pliego $ 1.000.
Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones (local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital, en el horario de 13 a 17 horas.
e.7|4 Nº 1.530 v.11|4|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Privada para venta de:
Licitación Nº 201-V.: Chatarra ferrosa: compuesta de: ejes, elásticos, tubos de caldera, ruedas montadas en desuso etc. Apertura: día 21-4-69, hora 14. Precio del Pliego $ 300.
Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 hs.
e.7|4 Nº 1.531 v.11|4|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 375|69

Papel-Impresión de Fórmulas y Artículos de Oficina.
Apertura: 13|5|1969, a las 14 horas, valor del pliego $ 500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
e.7|4 Nº 1.538 v.18|4|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero - (Pcia. Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 1506|69 para el día 11 de Abril de 1969, a las 12,15 horas, por la provisión de: 1.500 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
e.7|4 Nº 1.532 v.8|4|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969
Llámase a Licitación Pública Nº 10|69 para el día 21 de abril de 1969 a las 11 horas, por la Provisión de Compuesto de PVC y Compuesto de Polietileno.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.
e.7|4 Nº 1.533 v.8|4|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Producción
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 58|69 para el día 28 de abril de 1969 a las 10 horas, por la provisión de 90 tn. de Ferromanganeso. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, Oficina Nº 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General
e.7|4 Nº 1.540 v.8|4|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles
Expediente Nº 506.386|69

Llámase a Licitación Pública Nº 6|69, nasta el día 15|IV|69, a las 14 horas, para la provisión de Formularios Continuos. Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entregados en el Sector Compras, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.
e.7|4 Nº 1.534 v.8|4|69

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 14

Fíjase el día 21 de abril de 1969, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 14 "para la adquisición de zapatos, botas, y botines para el personal de Oficiales y personal Subalterno, con destino a la sección Almacenes".
e.1º|4 Nº 1.443 v.14|4|69

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 25

Fíjase el día 21 de abril de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 25 "para la adquisición de máquinas de escribir manuales tipo escritura pica y élite, máquinas de escribir eléctricas para 220 volts, máquinas calculadoras eléctricas para 4 operaciones con saldo negativo, máquinas sumadoras eléctricas, teclado reducido, doble y triple cero y máquinas de sumar eléctricas, de 200 a 220 números por minuto, con destino a la sección Almacenes".
e.28|3 Nº 1 362 v.10|4|69

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 15

Fíjase el día 18 de abril de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número quince (15) "para la adquisición de Capotes y Uniformes diario número uno de invierno, para el Personal Superior y Uniforme diario número uno, para el Personal de Suboficiales Superiores y Sargentos 1º y Personal Subalterno, Sargentos hasta Agentes (masculino) y Capotes para Suboficiales Superiores y Sargentos 1º y Personal Subalterno, Sargentos hasta Agentes (masculino), con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes)".
e.31|3 Nº 1.400 v.11|4|69

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 25 de marzo de 1969, para resolver la adquisición de guillotina, máquina de fundir rayas, máquina impresora, perforadora eléctrica y manual con destino a Talleres Gráficos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles d 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1969, a las 15 30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Fdo.: Jose A. Dominguez, Director General de Administración.
e.25|3 Nº 1.289 v 7|4|69

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 561.321|69

Llámase a licitación pública nasta el día 12 de abril de 1969 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Drogas, Antibióticos, Especialidades farmacéuticas y útiles varios, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.
e.2|4-Nº 1.464-v.7|4|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 2/69
(Expte. 100-14.561/69)

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra: "Excavación y Estructura de Hº Aº para el Instituto de Investigaciones Científicas de la Fac. de Ciencias Exactas". — Presupuesto Oficial: m$n. 41.910.950. — Sistema: "Ajuste Alzado".
Apertura de propuestas: 18 de abril de 1969, a las 11 horas, en Dirección de Obras y Planeamiento, calle 48 - 116 y 117, La Plata. — Precio del pliego: m$n. 8.000. — Adquisición del pliego: Dirección General de Administración - Dpto. de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.
e.26|3. — Nº 1.322 v.17|4|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 21/69

Llámase a licitación pública para adquirir: "Gabanes impermeables".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de abril de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en la misma techa y hora, en la Oficina de Licitaciones (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
$ 5.120. e.26|3-Nros. 64.954 v 65 164-v.9|4|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55-P|69

21|4|69 a las 9.30 horas. Por la adquisición de máquinas de contabilidad: Registro Directo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e. 2|4-Nº 1.468-v.17|4|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63-P 69

22|4|69 a las 9.30 horas. Por la adquisición de 47 Furgones Integrales y 15 Pick-Up.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e. 2|4-Nº 1.469-v.17|4|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 55-P/69 que cubre la adquisición de Máquinas de Contact-Road - Registro Directo, que fuera fijada para el día 27|3|69, a las 9.30 horas ha sido diferida hasta nuevo aviso. Oportunamente se harán conocer las nuevas bases.

e.26|3 — Nº 1.324 v.10|4|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 62-P 69

16 4 69, a las 9 30 horas

Por los trabajos de ampliación y modificación del edificio Caseros, sito en la calle Silva entre Av. San Martín y Gral Paz de la ciudad de Caseros Pcia de Buenos Aires.

Monto estimado m$n. 23.650.000.

Valor del pliego m$n 4.500.

Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas. A partir de 1 4 69, de 12 a 16 horas.

Pago y retiro de planos: Av La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, de 7 30 a 16.30 horas. A partir del 1º 4 69, de 9 a 18 horas.

e 25 3 Nº 1.290 v 9|4|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para modificaciones, reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal San Carlos de Bariloche. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 5|5 69 a las 15 hs. Retirar la documentación en la sucursal titular y en Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego m$n 3 000

e. 2|4-Nº 1.465-v.17|4|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan

Filial y Trabajo. Provisión 10 cajas fuertes de acero contra perforación mecanica, soplete e incendio; Fecha de Apertura 21|4|69; Valor pliego: pesos 2.0

Filial y Trabajo Agencia Liniers: Reparación carpintería exterior de aluminio y provisión y colocación de rejas de seguridad; Fecha de apertura: 25|4|69; Valor pliego $ 1.000.

Filial y Trabajo Pto. Barranqueras (Chaco): Adaptación, reparaciones generales y pintura Fecha de apertura: 30 4 69; Valor pliego: $ 2.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bme. Mitre 326, 4º piso, Oficina Nº 429, Capital Federal.

e. 2|4-Nº 1.466-v. 8|4|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 23.098|69

Llámase a Licitación Pública Nº 6 el día 11 de abril de 1969 a las doce y treinta horas, para la provisión de apósitos para cirugía.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso oficina 325, Capital.

Buenos Aires, abril 2 de ... — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 2|4-Nº 1.467-v. 7|4|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Exp. Nº 971.69

Llámase a Licitación Pública Nº 1398, ... tractor Caterpillar D-7 serie A 18.913, ...

Apertura: El día 17|4|69, a las 17 horas en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, únicamente. Pliegos: Sin cargo en la mencionada Dirección, en el horario de 12.30 a 17 horas. — Director Contaduría.

e 2|4 Nº 1.470 v.8|4|69

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 56

Llámase a licitación pública para el día 28 de abril de 1969 a las 17 horas, ofreciendo en venta una plantación de salicáceas, con una extensión aproximada a las 240 Hectáreas, integradas en siete fracciones, ubicadas en los campos "San Lorenzo" y "La Luisa" a unos 20 Kms. de la localidad de General Conesa (Río Negro), sobre la ruta Nº 250, que une a esa Ciudad con la de Viedma.

La plantación incluye macizos de álamos "I 214", "A. M.", Criollos, Chilenos y de Sauce Alamo (Salix alba, variedad coerulea), con edades desde 4 hasta 15 años, existiendo ejemplares con diámetros superiores a los 0,40 mts. a 1,30 metros de altura.

El peso total de la producción se estima en más de 20.000 toneladas de madera de 0,07 mts. de diámetro, o mayor.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Organismo, Belgrano, 845, 3º Piso, Capital Federal, donde podrán ser solicitados de 12 a 19 horas, o formular el pedido por carta a la dirección señalada.

e.31|3 Nº 1.402 v.11|4|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 05|969

Apertura: 11 abril|969; 16.10: "Impresión formulario continuado Nº 100.40.03".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras. Hipólito Yrigoyen 1770, 1er piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

Juan Carlos Lavorano, Jefe de División Compras.

e.2|4 Nº 1.471 v.7|4|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PETROQUIMICA E. N. (DINIE)

Llámas. a Licitación Pública P-1 250 para la adquisición de Tetraetilo de Plomo tipo Aviación Tel B (color naranja) en tambores de 402 kilogramos. Apertura. 10|4|69 15 horas. — Consultas y Pliegos. de lunes a viernes de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7º Piso. Departamento de Compras.

e.25|3 Nº 1.318 v.9|4|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación Licitación Pública Nº 4/68

Provisión de dos transformadores de triple arrollamiento 50 Hz., para el instalados en la Central Río Hondo, Santiago del Estero.

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución de esta Empresa se ha establecido el día 20 de mayo de 1969, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública de referencia.

e.27|3 Nº 1.358 v.9|4|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 11|69 a realizarse el día 14 de abril de 1969, a las 15 horas, para la provisión de 3.000.000 de hojas planchas continuas para impresora Bull 300.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá ser consultada en la Gerencia de Compras (Licitaciones) calle Corrientes 531, 2º piso, derecha Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha Capital Federal

e.27|3 Nº 1.359 v.9|4|69

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.519: Adq. aviones. Apert.: 28|5|69, 9 ho.as.

7.520: Concesión comedor y bar en Pico Truncado (Sta. Cruz). Apert.: 21|4|69, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas (Capital).

e.27|3 Nº 1.345 v.9|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

177|69 — Protector de goma sintética de barras de sondeo — Fecha de apertura para el día 23 de abril de 1969, a las 12 horas.

178|68. — Cables de acero. — Fecha de apertura, para el día 29 de abril de 1969, a las 10 hs.

182|69 — Camiones para transporte de carga general. — Fecha de apertura, para el día 13 de mayo de 1969, a las 10 hs.

Precio del Pliego: m$n. 5.000.

183|69 — Cables de acero. — Fecha de apertura, para el día 5 de mayo de 1969, a las 10 hs.

187|69 — Cemento. — Fecha de apertura, para el día 22 de abril de 1969, a las 15 hs.

Ventas: Sede central (Av. R. S. Peña 777 — Copia de Planos — 7º piso, Of. 716 — Capital Federal).

Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770 p. b.), Capital Federal.

e. 28|3-Nº 1.371-v. 14|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)
Licitación Pública Nº 55|78|69

Sobre contratación Transporte material tubular (cañerías en general de entubación, barras de sondeos, portamechas, postes para líneas eléctricas y telefónicas, etc.), en el radio de influencia de la Administración Plaza Huincul, por un año de trabajo con opción a otro, y por el monto que resulte.

Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de este Yacimiento, el día 30 de abril de 1969, a las 11 horas.

Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra sede central, sita en Avda. Roque S. Peña 777 (Buenos Aires), o en los Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, siendo su valor de $ 8.000 m|n.

e. 1|4 Nº 1.449 v. 16|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

173|69 — Motores Internacional. Fecha de apertura para el día 8 de mayo de 1969, a las 10 hs. — Precio del Pliego m$n. 5.000.

176|69 — Reductor de viscosidad para inyección. — Fecha de apertura, para el día 21 de abril de 1969, a las 10 30 horas.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal

Consultas: Sala de Aperturas (Sarmiento 770, p. b.). Capital Federal.

e. 28|3-Nº 1.370 v. 7.4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitaciones Públicas

C. E. 476 — Provisión de gas oil. — Fecha de apertura para el día 23 de abril de 1969, a las 12 horas.

174|69 — Cubiertas y cámaras. — Fecha de apertura para el día 23 de abril de 1969, a las 10 horas.

184|69 — Proyecto, provisión, transporte, montaje y puesta en marcha de un sistema de transportadores para destilería La Plata. — Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1969, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n 6.000.

Ventas: Sede Central (Copia de planos 7º piso. Of. 716), Capital Federal.

Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e. 28|3 Nº 1372 v. 14|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION

154|69 — Construcción de dos (2) emolcadores de 1.200 C.V.E.

Fecha de apertura: Conc de Antecedentes. 2-6-1969. 10 hs.

Fecha de apertura ofertas: 17-6-1969. 10 horas.

Precio del pliego: m$n 10.000.

Ventas: Comité Ejec de Navegación (Viamonte 783, 4º piso) Capital Federal.

Consultas Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.) y Navegación

e.21|3 Nº 1.243 v.7|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

169/69 — Carretones para transporte de tractores.

Fecha de apertura para el día 2 de mayo de 1969, a las 10 hs

Precio del pliego m$n 5.000.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos 7º piso. Of 716) Capital Federal.

Consultas Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Cap Fed

e.21|3 Nº 1 245 v.7|4 69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública

175|69 — Automóviles tipo rural. — Fecha de apertura para el día 23 de abril de 1969, a las 11 horas.

Pliegos de consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e. 28|3 Nº 1373 v. 14|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

163|69 — Provisión y montaje de tanques y obras complementarias para Planta de Lubricantes en Destilería La Plata.

Fecha de apertura, para el día 12 de mayo de 1969 a las 10 hs

Precio del pliego: m$n 50.000.

165|69 — Transporte de productos a granel y envasados en la ciudad de Mar del Plata y alrededores.

Fecha de apertura, para el día 16 de abril de 1969, simultáneamente con la Divisional Mar del Plata, coincidentemente a las 11.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716) Capital Federal y Divisional Mar de Plata

Consultas Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.). Cap Fed

e.21 3 Nº 1.244 v.7|4|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 20|69, para el transporte marítimo de un millón doscientos cincuenta mil toneladas de carbón de Río Turbio desde el Puerto de Río Gallegos a Buenos Aires y San Nicolás a partir del año 1970, durante el lapso de cinco años en buques especializados. Apertura: 3 de junio de 1969, a las 16 horas. Informes y pliegos: en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.2|4 Nº 1.472 v.17|4|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 25 de abril de 1969, a las 15 horas, Nº 17 69: Ejes portahélices; a las 15 15 horas: Nº 18|69, elementos para prevención de incendios, y a las 15.45 horas: Nº 19 69, víveres para buques Informes y pliegos en Av Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 28|3-Nº 1.366-v. 14|4|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 3.590-AG-1969

Concesión de obra del Establecimiento de Depuración de Aguas Residuales de la Zona Norte del Aglomerado Bonaerense, denominada "Establecimiento de Depuración Norte", de acuerdo con el régimen establecido por la Ley Nro. 17 520.

Apertura: 23|9|1969, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal — Pliegos en dicho lugar y en el distrito San Fernando (Buenos Aires) — Depósito de garantía: m$n. 5.000.000.

e.25|3 Nº 1.298 v.16|4|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 59 025|1968

Construcción en la ciudad de Córdoba, de la 2ª Cloaca Máxima (1ª Etapa). 22|5|1969, a las 15 y 30. Depósito de garantía: $ 7.170 241 — m|n. Apertura: Marcelo T de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos en dicho lugar y en el distrito Córdoba.

e 21|3-Nº 1.245-v.14|4|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nro. 870-0, hasta el día 17 de abril de 1969, a las 17 horas para contratar, por "ajuste alzado", la ejecución de la cubierta metálica en dos (2) galpones del edificio de la Ex Industria de la Madera, sito en la calle Vélez Sarsfield y Zepita de esta Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 10.728.390 m|n. — Importe de la garantía: $ 107.284 m|n. Pliegos, consulta y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: tres (3) meses. — Precio documentación: $ 1.000 m|n. — Pago de la misma: Sección Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.31|3 Nº 1.437 v.15|4|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 868-O, hasta el día 15 de abril de 1969, a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" los trabajos de instala-

ción eléctrica en el edificio Fiscal ocupado por los Juzgados de Comercio sito en Avenida Presidente Roque Saenz Peña Nº 1211, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 12.000.000.— m|n. Importe de la garantía: $ 120.000.— m|n. Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1295, piso 16º Capital Federal. Precio documentación: pesos 2.000 — m|n. Pago de la misma Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|3-Nº 1 247-v.7|4|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6.
(Expte. 10.963 7º 1969)

Para la reconstrucción de Losas de hormigón en la sección: Km. 530 Km. 565, del tramo: Santa Fe, San Justo en la ruta 11, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. (2º remate). $ 40.557.120. Depósito de garantía: $ 405 571.

Presentación propuestas: 28 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|4 Nº 1.473 v.24|4|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Por cuenta
Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, con Financiación del Banco Interamericano de Desarrollo.

Licitación Pública Nº 5 para contratar la ejecución del Proyecto y Construcción de Dos (2) Puentes en la Avenida Escalada sobre las Vías del Ferrocarril General Belgrano y en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz, también sobre Vías del Ferrocarril General Belgrano, ambos en el Parque Almirante Brown. Capital Federal $ 80.000 000. Depósito de garantía: $ 900 000. (Expte. 16.970-1º-1968). Presentación propuestas: 16 de Mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Precio Pliego: $ 3 000.

e. 24|3 Nº 1.268 v.15|4|69

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 2/69, para la venta de 3 (tres) lotes de terreno ubicados en las Avdas. Leandro N. Alem, Córdoba y Bouchard. Superficie total: 6.212 m.2. — Vencimiento: 21 de abril de 1969. 11 horas. — Valor del pliego: m$n. 10.000. — Informes en Dpto Compras, Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9.30 a 16.30 horas.

e.24|3 — Nº 1.274 v.15|4|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 35| 69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 25 de abril de 1969, a las 17 horas, para la recolección de residuos provenientes de los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires y Dock Sud; limpieza de los espejos de agua, márgenes y costas en Puerto Buenos Aires, Dock Sud y Dársena de inflamables; construcción de una planta incineradora de residuos en el Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de $ 1.000 en la dirección nombrada de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Presupuesto Oficial m$n. 160.000.000.

e.24|3 Nº 1.269 v.15|4|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 8|69: Reparación de cuatro barcazas tipo galpón. — Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo. — Dársena "F", el día 24|4|69, a las 10 hs. — Pliegos: Podrán ser consultados y retirados en la oficina Div. Contrataciones Puerto Nuevo — Dársena "F", horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 5.000

e. 1º|4 Nº 1.461 v. 16|4|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 374|69. Junín, Servicio de Agua. Nueva Perforación, Semisurgente, Provista de electrobombas con motor sumergido.

Apertura: 6|5|1969 a las 14.00. — Base de Licitación $ 1.000.

Presupuesto Oficial. $ 8.059.900.

Retiro de pliegos, en Avda Santa Fe 4636, 2do. piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

e.27|3 Nº 1.361 v.11|4|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 372|69 — Ensanche central a tornillo — Apertura: 5|5|1969, a las 14 horas. Valor del pliego, $ 6.100.

Licitación pública Nº 373|69. — Elástico de goma Spencer. — Apertura: 5|5|1969, a las 14.15 horas. — Valor del pliego, $ 1.200.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226) Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e. 26|3 Nº 1.333 v.10|4|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 370|69

Rodamientos. Apertura: 30|4|1969, a las 14 horas. valor del pliego pesos 3.600. —

Licitación Pública Nº 371|69

Accesorios para barreras. Apertura. 30|4|1969, a las 14.30 horas, valor del pliego $ 1.800.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.24|3-Nº 1.286-v.8|4|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Llama a Licitación

Licitación Nº G 4549 — Descripción: Barniz, pintura en pasta, pintura sintética y removedor orgánico — Apertura: Día: 23|4|69 Hora: 9 — Precio del pliego $ 1.500.

Licitación Nº G 4550 — Descripción: Carburo de calcio en terrones Apertura. Día: 23|4|69 Hora: 10 — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº G 4551 — Descripción Ladrillos refractarios. — Apertura: Día 23|4|69. Hora: 11. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº G 4552 — Descripción Confección e impresión de itinerarios, horarios murales y demás publicaciones — Apertura: Día: 23|4|69 Hora: 12. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº GI 4553 — Descripción Madera aserrada pino Paraná o Brasil (Alternativa: Material a importar). — Apertura: Día: 30|4|69. Hora: 9. — Precio del pliego: $ 3.000.

Licitación Nº GI 4554 — Descripción: Máquinas: para colocar tirafondos y bulones de vía, perforadora de durmientes, agujereadora de rieles (Alternativas: Material a importar) — Apertura: Día: 30|4|69 Hora: 10. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licitación Nº FI 7065 — Descripción: Ruedas de acero para coches y vagones (Alternativa: Material a importar). — Apertura: Día: 30|4|69. Hora: 11. — Precio del pliego: $ 2.500

Licitación Nº FI 7066 — Descripción: Gatos tipo Joyce, modelo 35HL o similar (Alternativa: Material a importar. — Apertura: Día: 30|4|69 Hora: 12. — Precio del pliego: $ 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e. 28|3 Nº 1375 v. 14|4|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 389|69

Reacondicionamiento y reforzamiento de la vía principal entre Km. 362,150 y Km. 307,500 entre Vivoratá y Mar del Plata.

Apertura el 8 de abril de 1969, a las 16 horas. Pliego: $ 3.000.—

Presupuesto oficial: $ 96.140.994.—

Adquisición de pliegos, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

e 21|3-Nº 1.254-v.7|4|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número O. 69|26 30 de abril de 1969, a las 13 horas: Sección Local: Once|Moreno prestación de servicios electricistas, herrero, ayudantes herreros y peones.

Presupuesto oficial m$n 13.871.100.— Pago estricto a los 30 días.

Precio pliego m$n. 8.000.—

Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815 2º piso.

e.21|3-Nº 1.258-v.7|4|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de :

Licitación M.69|146. Descripción: Sillas, bulones, arandelas, clepes, tirafondos para rieles. Apertura: día 30|4|69, hora 14 Pliegos, espec. o dibujos: pesos 3.000.—

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2978, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|3-Nº 1.273-v.8|4|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 700 69

Apertura: 14 4|69, a las 15 horas. — Acero inoxidable en chapa. — Se modifica en su descripción del material a leerse: (Para los 3 ítems.) Acero inoxidable en chapa, sin pulir a espejo (presentando una tonalidad grisácea o mate). — Item 1: Tipo E.n. 58 A. Resistente a los ácidos y a la oxidación 18|8.

e.1º|4 Nº 1.452 v.9|4|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
Licitaciones Públicas Nro. 699|69

Apertura 8 4|69, 13 horas Adquisición de 25.000 t de carbón de piedra 700 69, apertura 28 3 69. se prorroga hasta 14|4|69, a las 15 hs., Acero inoxidable en chapas 700 69, apertura 14|4|69, 14.30 horas, Descarga en el Pto de Buenos Aires de 15.000 t. de carbón de piedra, procedente de Río Turbio, 710 69. apertura 18|4|69, 15 horas. Chapas elásticas para rieles y tirafondos de acero. 711 69. apertura 18|4|69, 16 horas, adquisición de 42.000 mts de cable unipolar y multipolar para instalación eléctrica 712 69. apertura 21.4|69, 13 horas adquisición de 25 cajas de engranaje helicoidales

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda Dr J M. Ramos Mejía 1302, p. b. oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 25|3 Nº 1 298 v 9|4|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública —Expediente Nº 6036 66 V.N — para la construcción de la infraestructura de un puente, incluso refuerzo, montaje y pintado del tramo metálico y ejecución de obras accesorias y complementarias, en el Km. 174.457 de la línea CC.10 de Recreo a Chumbicha en la Provincia de Catamarca.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de abril de 1969, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras. La Rioja, calle Facundo Quiroga Nº 20, La Rioja, en horas de oficina. Precio del Pliego $ 2 500.— m.n.

La Administración.

e.24|3 Nº 1.271 v. 8|4|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 57|69, para el día 18 de abril de 1969, a las 11 horas. Por la provisión de 150 toneladas de Ferrocromo en Granallas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.27|3 Nº 1.350 v.9|4|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69 para la provisión de una mesa de sujeción desplazable y giratoria para aplicar a alesadora Skoda y una máquina afiladora automática para herramientas, con destino al Astillero Río Santiago, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones correspondiente.

Fecha de apertura: 9 de mayo de 1969, a las 10 horas.

Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.31|3 Nº 1.404 v.11|4|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 2/69, para la adquisición de: 35.000 pares de medias blancas, 40.000 calzoncillos cortos, 4.000 calzoncillos largos, 1.800 pijamas, 40.000 camisetas para verano, 8.800 camisetas para invierno y 4.000 camisetas tipo remera. Fecha de apertura, el día 15 de abril de 1969, a las 10 horas. Los pliegos respectivos podrán retirarse en la Avenida Maipú 2, planta baja, oficinas 070/071, los días hábiles de 8 a 13 horas. Lugar de apertura, el indicado precedentemente.

e. 31|3 Nº 1.439 v. 8|4|69

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 1/69, para la adquisición de: 9.000 toallas para baño, 34.000 toallas y 35.000 sábanas. Fecha de apertura el día 10 de abril de 1969 a las 10 horas. Los pliegos respectivos podrán retirarse en la Avda. Maipú 2, planta baja, oficinas 070/071, los días hábiles de 8 a 13 horas. Lugar de apertura, el indicado precedentemente.

e. 31|3 Nº 1.440 v. 8|4|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 5|69

Apertura: 18|4|69, 17 horas.

Objeto: Por la reparación de ascensores en el Policlínico Ferroviario Central y Subsector Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el día 18 de abril, a las 17 horas.

En Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, al precio de $ 1.300 — c.u., deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa Repartición, de lunes a viernes, en horario de 12.30 a 18.30 hs.

Presupuesto oficial: $ 9.207 770 —

e. 1º 3-Nº 1.465-v. 7|4|69

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 1|69, para el día 25 de abril de 1969, a las 16 horas, para la apertura del Registro Unificado de Beneficiarios Nacionales de Previsión, consistente en la perforación, verificación, listado con totales y producción de tarjetas sumarias por hojas de Un millón trescientas mil tarjetas (1.300.000) aproximadamente.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, Of 5047, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases y condiciones e informes, cualquier día hábil, de 13 a 18 horas.

e. 26|3 Nº 1.328 v. 8|4|69

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, para el día 16 de abril del corriente año a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital San Juan Bautista, dependiente de esta Delegación Sanitaria Federal en Catamarca, la apertura de las propuestas tendrán lugar en Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812, planta alta, Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia o a la Dirección de Adquisiciones, venta contratos y patrimonial, Defensa 120, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne, verduras, artículos de almacén leche y derivados. Dr. Oscar B. Sutin, delegado Sanitario Federal interino.

e.2|4 Nº 1.474 v.8.4|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020—002625|69—0

Llámase a Licitación Pública Nº 9|69, para el día 22 del mes de abril de 1969, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adq. de marcapasos implantables, con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento, durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas - Defensa 192 - 4º piso - Ofic. 4.131 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 1º de abril de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|4 Nº 1.457 v. 14|4|69.